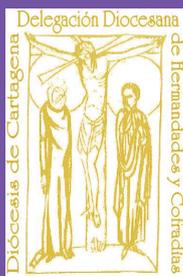


# PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE HERMANDADES Y COFRADIAS Y NORMAS DE FORMULACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS ANUALES

ADAPTADO AL PLAN GENERAL PARA  
ENTIDADES DIOCESANAS DE LA IGLESIA



DELEGACIÓN DIOCESANA DE  
HERMANDADES Y COFRADÍAS

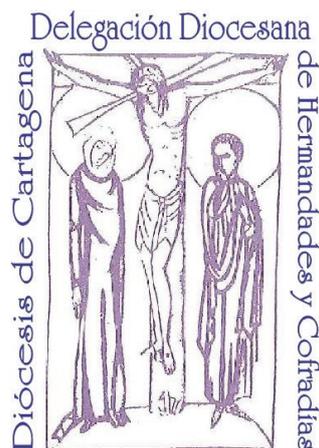


DIÓCESIS  
DE CARTAGENA

# PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PARA HERMANDADES Y COFRADIAS Y NORMAS DE FORMULACIÓN Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

ADAPTADO AL PLAN CONTABLE PARA  
ENTIDADES DIOCESANAS DE LA IGLESIA.

APROBADO POR LA ASAMBLEA PLENARIA, DE 21-  
25 DE NOVIEMBRE DE 2016.  
CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA



DELEGACIÓN DIOCESANA DE  
HERMANDADES Y COFRADIAS  
- Diócesis de Cartagena -



## PROEMIO

La Iglesia Española, viene adaptando su Plan General de Contabilidad al Plan General de Contabilidad del Estado, partiendo de la decisión tomada por la Conferencia Episcopal Española al publicar en 1981, el Plan General de Contabilidad de la Iglesia, basado en el Plan General de Contabilidad del Estado de 1973. Posteriormente, en 1991, publico un Nuevo Plan General de Contabilidad de la Iglesia Española (P.G.C.I.E.-91) que fue elaborado, respondiendo al Nuevo Plan General de Contabilidad (P.G.C..90) del Estado, aprobado por Real Decreto 1643/90, del 20 de Diciembre y publicado en el B.O.E. del 27 del mismo mes y año.

Esto es debido a que en su momento, la Iglesia Española, con motivo de reorganizar su economía observó que era necesario y urgente no sólo aplicar técnicas contables actualizadas, sino establecer un Plan Contable que permitiera la normalización en el tratamiento de las distintas realidades económicas, con unos criterios de homologación que dieran como resultado la correlación, y consolidación, no sólo a nivel Diocesano o Provincia Religiosa, sino a otros niveles supradiocesanos, o nacionales.

También decidió que entre una formulación de un Plan Contable propio y exclusivo o la adaptación al Plan del Estado, optó por lo segundo, dado el carácter abierto y flexible del mismo para la utilización de códigos libres o desarrollos de otros, que ampararan y configuraran determinadas actividades o realidades específicas de la Iglesia.

Otras circunstancias y acontecimientos que tuvieron lugar, como fueron la entrega de la dotación estatal, de forma globalizada, a la Conferencia Episcopal, la Constitución y Reparto del Fondo Común Interdiocesano, la incorporación del Clero a la Seguridad Social, la firma del Acuerdo entre el Gobierno Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos y los desarrollos sobre asuntos fiscales con el Ministerio de Hacienda, contribuyeron a consolidar la opción tomada de adaptación al Plan de Cuentas del Estado, además de las ventajas de estar utilizando denominaciones y terminologías propias de la sociedad actual que cada vez ha ido ampliando más sus fronteras con lenguajes comunes, como fue con motivo de la incorporación del Estado a la Comunidad

Económica Europea.

Pero hasta la fecha, no se había reglamentado un Plan General Contable de las entidades diocesanas de la Iglesia, más bien se especulaba entre la obligación o no de adaptar los mismos a los del Estado, pero sin un modelo que las definiera. Será a partir de la aprobación por parte de la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española, cuando por primera vez se dé un modelo a seguir, una normativa de armonización de todas las contabilidades, a las cuales deben ajustarse todas estas entidades, incluidas las Hermandades y Cofradías, así como sus federaciones: Cabildos, Juntas Centrales, Agrupaciones de Cofradías, es decir, todas aquellas constituidas en la Diócesis de Cartagena, que cuenten con personalidad jurídica canónica y con la obligación de estar inscritas en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, con lo que adquieren la personalidad jurídico civil.

El 31 de mayo de 2016, la Conferencia Episcopal Española firmó un convenio con Transparencia Internacional España, entre los compromisos adquiridos por la CEE, según el anexo del acuerdo, en su punto 7 dice: Desarrollar una adaptación del Plan contable de entidades no lucrativas para las entidades religiosas (diócesis, parroquias, asociaciones, **cofradías, hermandades...**). Dicho convenio de una duración de dos años, ha sido renovado en mayo de 2018, y dentro de los compromisos adquiridos, en el anexo punto 7 dice: Realizar un seguimiento de la implantación del Plan contable de entidades no lucrativas para las entidades religiosas (diócesis, parroquias, asociaciones, **cofradías, hermandades...**) aprobado en 2016. Realizar un informe público sobre el grado de avance.

Las Hermandades y Cofradías de la Diócesis de Cartagena, así como sus federaciones, deberán adaptar sus contabilidades a dicho Plan Contable y a las normas que emanan del mismo. Deberán anualmente rendir sus cuentas anuales al Sr. Obispo de la Diócesis, dentro de los plazos y lugar que se designe para ello.

El Plan Contable aprobado, recoge tanto la normativa canónica como civil, a la que nuestras corporaciones están obligatoriamente acogidas, no obstante se han realizado algunas adaptaciones, para recoger todas aquellas actividades que realizan las mismas, así como todo lo concerniente a su estructura organizativa.

## Normas para la realización y presentación de las Cuentas Anuales.

### Preámbulo.

La efectiva aplicación de las normas del Libro V del Código de Derecho Canónico, junto con la nueva regulación civil en materia fiscal y contable y de transparencia por parte de la Conferencia Episcopal Española, hacen necesaria la implantación del sistema de rendición de cuentas para las Hermandades y Cofradías pertenecientes a la Diócesis de Cartagena.

Dichas entidades, en el plano económico y fiscal, fueron incluidas en el artículo V del Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Español sobre Asuntos Económicos de 3 de enero de 1979. Esta mención en el artículo V les ha permitido participar al menos de los mismos beneficios que la legislación civil concede a las entidades no lucrativas y en todo caso para las entidades benéficas privadas.

Desde la fecha del acuerdo, se han producido importantes modificaciones en el régimen económico y fiscal del sector no lucrativo en nuestro país. La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, ha configurado todo un régimen fiscal propio al que estas entidades acceden previa solicitud.

En el ámbito civil, las entidades que pueden acceder a este régimen están sometidas a sistemas de control, rendición de cuentas e incluso a un protectorado que vela por la aplicación adecuada de los recursos a los fines previstos, así como del destino de los beneficios fiscales concedidos.

Urgía, en consecuencia, en el ámbito de las entidades religiosas, establecer un mecanismo de tutela y rendición de cuentas que, siendo conforme con la legislación canónica, ofreciera un nivel de garantía y transparencia equivalente al del resto de entidades de ámbito civil.

El ámbito de aplicación de las presentes normas viene marcado por el nivel competencial de la Diócesis de Cartagena, en relación a las entidades que dependen de ella. No obstante, estas directrices pueden sufrir modificaciones, tras la aprobación

y ratificación del Sr. Obispo de la oficina de transparencia y del Reglamento de rendición de cuentas para las entidades que dependen de él como autoridad competente.

## Ámbito de actuación.

Todas las Hermandades y Cofradías y sus federaciones locales como son los Cabildos, Juntas Centrales, Agrupaciones de Cofradías, etc... que hayan sido aprobadas por el Obispo Diocesano de la Diócesis de Cartagena, estarán sujetas a los mecanismos de vigilancia económico-patrimonial, control de cuentas y supervisión previstos por el ordenamiento canónico y sus estatutos, así como lo regulado en las presentes normas o aquellas que se aprueben con tal finalidad.

## Concepto de rendición de cuentas.

1. El proceso de rendición de cuentas de las entidades obligadas consistirá en lo siguiente.
  - a. Las entidades deberán remitir a la Diócesis en tiempo y forma las cuentas correspondientes al ejercicio económico en los formatos aprobados al efecto.
  - b. La oficina podrá solicitar información aclaratoria para la correcta interpretación de las cuentas.
  - c. La rendición de cuentas no supondrá, en ningún caso, la aprobación de las cuentas ni la realización de una auditoría de las mismas. Tampoco se trata de un mero depósito de cuentas. Rendir cuentas supone ofrecer a la autoridad eclesiástica una información suficiente de su situación sin que ello suponga responsabilidad directa de la Diócesis sobre la actuación de la entidad, pero sí un conocimiento general de la actuación realizada.
  - d. Una vez recibida toda la información pertinente (formularios cuentas anuales), la oficina competente sellará una copia y si lo estima pertinente emitirá un certificado en el que conste dicha rendición, procediendo al registro y archivo de la documentación.
  - e. La oficina competente o el Consejo de Asuntos Económicos de la Diócesis, si lo estima oportuno, podrá emitir un informe de recomendaciones en relación con las cuentas presentadas junto con la certificación.
  - f. Cuando de la rendición de cuentas realizada se desprenda una posible situación grave desde el punto de vista económico o una actuación que pudiera ser contraria a alguna

norma canónica, la oficina competente o el Consejo de Asuntos Económicos de la Diócesis, comunicará, en primera instancia, dicha circunstancia a la entidad con el objetivo de que sea subsanada. En caso contrario, la oficina emitirá documento acreditativo de su rendimiento de cuentas expresando esta situación, remitiendo copia al órgano correspondiente a la Secretario General-Canciller a los efectos oportunos.

g. Cuando en la rendición de cuentas en los términos previstos se ponga de manifiesto una presunta situación grave que contravenga la normativa civil, la oficina competente, comunicará dicha situación a la entidad, para su verificación y, en su caso posible subsanación. Caso de que la entidad no resolviera la situación, se comunicará dicha contingencia a la autoridad civil, sin menoscabo de las actuaciones que deriven de la normativa canónica.

## **Asociaciones públicas de fieles. Hermandades y Cofradías y sus federaciones.**

1. Las personas jurídicas públicas, como son: Hermandades, Cofradías y sus federaciones (Cabildos, Juntas Centrales, Agrupación de Cofradías, etc...) dependientes del Obispo Diocesano, en función de lo previsto en el artículo 319 del código de derecho canónico deberán:

a. Rendir cuentas a la autoridad eclesiástica competente en los plazos y formatos previamente establecidos. La rendición de cuentas se realizará, al menos, en primera instancia, mediante la entrega de las cuentas anuales en el plazo de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico.

b. Aclarar todos los aspectos que le sean requeridos en relación con las cuentas, ya sea por escrito o mediante cualquier otro medio valido y de común acuerdo.

c. Dado que la administración de los bienes se realiza bajo la superior dirección de la autoridad eclesiástica, las asociaciones públicas de fieles Hermandades, Cofradías y sus federaciones (Cabildos, Juntas Centrales, Agrupación de Cofradías, etc...), deberán presentar en los tres meses anteriores al inicio del ejercicio económico un plan de actuación, según el formato aprobado al efecto que incluirá el conjunto de actividades previstas a realizar, así como el presupuesto de ingresos y gastos previstos para llevarlo a cabo.

d. La oficina diocesana, en relación con el plan de actuación, se limitará a verificar que las actividades a realizar coinciden con las previstas en los estatutos y que el presupuesto

financiero es consistente con dicho plan y garantiza la viabilidad de la entidad.

e. En el caso de encontrar alguna anomalía, la oficina diocesana se pondrá en contacto con la entidad para solicitar aclaraciones o indicar recomendaciones. Si se detectaran anomalías graves, la oficina lo comunicará a la autoridad competente para que actúe conforme a derecho.

f. En relación con las operaciones de administración extraordinaria, las asociaciones deberán comunicar a la oficina con anterioridad a su ejecución el acuerdo de realización de las mismas, estableciéndose un plazo máximo de dos meses para que las examine y pueda, si así lo estima oportuno, emitir informe razonado a la autoridad competente sobre la conveniencia o no de la realización de la misma. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el código para las enajenaciones operaciones asimiladas, así como para otras operaciones que han sido reguladas por el derecho particular.

2. La actuación de la oficina competente o de transparencia cuando ésta última esté constituida, y rendición de cuentas, para el caso de las personas públicas, se asimilará al papel que realiza el Protectorado para las fundaciones civiles, de acuerdo con la normativa vigente.

## **Asociaciones privadas de fieles.**

Las asociaciones privadas de fieles de ámbito diocesano de la Diócesis de Cartagena, en virtud del canon 305 del Código de Derecho Canónico, están bajo la vigilancia de la autoridad eclesiástica competente, también desde el punto de vista económico-patrimonial.

La personas jurídicas privadas deberán rendir cuentas a la autoridad eclesiástica competente, en este caso, el Obispo Diocesano, si así está establecido en sus estatutos, siendo sus obligaciones las que estén marcadas en los mismos.

En el caso de que las asociaciones privadas de fieles, se acojan a los beneficios fiscales establecidos para la entidades no lucrativas, las entidades deberán rendir cuentas en los términos establecidos para las asociaciones públicas.

Se recomienda a todas las entidades privadas la rendición de cuentas.

## Entidades no autónomas y otros.

Las Hermandades y Cofradías, que por su estructura de organización tengan bajo su dirección y control otras entidades menores, bien hermandades, agrupaciones, pasos, etc... que no gocen de personalidad jurídica canónica y civil, dependen directamente de la entidad eclesiástica bajo la que operan y, por tanto, no tienen obligación de rendir cuentas ante la autoridad eclesiástica. Por contra, estas deberán presentar sus cuentas a la entidad eclesiástica de la que dependan y ésta última tiene la obligación de consolidar las mismas en las cuentas propias para su formulación y rendición a la autoridad eclesiástica. La no inclusión de las operaciones realizadas por las entidades sin personalidad jurídica que operen bajo la personalidad jurídica de la entidad eclesiástica, se considerará una falta grave, la cual deberá ser subsanada en el menor tiempo posible. Estas deberán constar en la presentación y aprobación por parte de la Asamblea General de hermanos de la Hermandad o Cofradía, órgano supremo de la corporación.

## Disposiciones transitorias.

1. Estas normas y los formularios adaptados a la normativa canónica del Libro V del Código de Derecho Canónico, así como al Plan General Contable de Entidades Diocesanas de la Iglesia, se contemplarán de forma transitoria hasta la aprobación de las normas definitivas de rendición de cuentas y los formatos de presentación de las mismas.
2. El ejercicio económico se cierra generalmente a 31 de Diciembre, a no ser que en los estatutos se haya aprobado otra fecha de cierre del ejercicio. Dicha fecha de cierre será la que se tome como referencia para la formulación y rendición de cuentas.
3. Para aquellos ejercicios económicos que terminen antes del 31 de Diciembre de 2018, deberán presentar las cuentas anuales en los formatos aprobados. Estos, como primer ejercicio de presentación, podrán realizar dicha presentación en los plazos marcados para los ejercicios económicos que terminan el 31 de diciembre.
4. Las cuentas anuales deberán ser formuladas por quien administra los bienes eclesiásticos correspondientes, en los términos previstos en el canon 1.279 y 1.284 del Código de Derecho Canónico, en un plazo máximo de TRES MESES tras la finalización del ejercicio económico anual.

5. Una vez formuladas las cuentas anuales, deberán ser aprobadas de acuerdo con las normas propias de cada entidad. La rendición de cuentas prevista en el canon 1.282 § 1 deberá realizarse en el plazo máximo de UN MES, desde la realización de la Junta General de aprobación de cuentas de la entidad eclesial.

## PLAN CONTABLE PARA HERMANDADES Y COFRADIAS, Y SUS FEDERACIONES (CABILDOS, JUNTAS CENTRALES, AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS, ETC...)

### INDICE

INTRODUCCION.

NORMATIVA ADOPCION DEL PLAN CONTABLE DE ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS.

ADAPTACION DEL PLAN CONTABLE PARA ENTIDADES DIOCESANAS DE LA IGLESIA

1. MARCO CONCEPTUAL

2. NORMAS DE VALORACION.

3. CUENTAS ANUALES: FORMULARIOS EXCEL RENDICIÓN CUENTAS

1. ANEXOS A ESTAS NORMAS.

4. PROPUESTA DE CUADRO DE CUENTAS

ANEXO: FORMULARIO OBLIGATORIO CUENTAS ANUALES

## I INTRODUCCION.

La contabilidad de las instituciones de la Iglesia se regula a través de dos fuentes: Legislación canónica y legislación civil:

### I.1. Legislación canónica:

El libro V del Código de Derecho Canónico aborda el tema de los bienes temporales de la Iglesia. Aunque no existe un epígrafe concreto destinado a abordar la Contabilidad, si existen algunas menciones que deben destacarse.

El **Canon 1276** establece que el Ordinario es el encargado de vigilar diligentemente la administración de todos los bienes pertenecientes a personas jurídicas públicas que le estén sujetas. Para ello, se le otorga potestad para dar instrucciones tendentes a su organización. Estas funciones pueden ser delegadas, según el canon 1278 al Ecónomo.

El canon 1283, por su parte, indica que los administradores, antes de comenzar a ejercer:

- *"Hágase un inventario exacto y detallado, suscrito por ellos, de los bienes inmuebles, de los bienes muebles, tanto preciosos como pertenecientes de algún modo al patrimonio cultural y de cualesquiera otros, con la descripción y tasación de los mismos, y compruébese una vez hecho."*

- *"Consérvese un ejemplar de este inventario en el archivo de la administración y otro en el de la curia, anótese en ambos cualquier cambio que experimente el patrimonio."*

La tercera referencia la encontramos en el canon 1284, donde, entre otras obligaciones de los administradores, se destacan:

*"Llevar con diligencia los libros de entradas y salidas.*

*Hacer las cuentas de la administración al final de cada año.*

*Ordenar debidamente y guardar en un archivo conveniente y apto los documentos e instrumentos en los que se fundan los derechos de la Iglesia o del instituto de los bienes y, donde pueda hacerse fácilmente, depositar copias auténticas en el archivo de la Curia.*

....

*Se aconseja encarecidamente que los administradores hagan cada año presupuesto de las entradas y salidas, y se deja al derecho particular preceptuarlo y determinar con detalle el modo de presentarlo".*

Por último, en cuanto a la rendición de cuentas, el canon 1287 establece:

*"Quedando reprobada la costumbre contraria, los administradores, tanto clérigos como laicos, de cualesquiera bienes eclesiásticos que no estén legítimamente exentos de la potestad del régimen del Obispo diocesano, deben*

*rendir cuentas cada año al Ordinario del lugar, que encargará de su revisión al consejo de asuntos económicos”.*

*“Los administradores rindan cuentas a los fieles acerca de los bienes que estos entregan a la Iglesia, según las normas que determine el derecho particular”.*

De acuerdo con todo lo expuesto, las notas características de la contabilidad, de acuerdo con el Código Canónico, serían las siguientes:

1. Se trata de una contabilidad fundamentalmente patrimonial, con especial a referencia y cuidado del registro inventario de todos bienes propiedad de la Iglesia.
2. La Contabilidad está a cargo de administradores, por delegación del Ordinario, que pueden ser clérigos o laicos.
3. Existe preocupación preeminente por el control y archivo de todas las transacciones.
4. Se hace referencia tres documentos contables: libro de entradas, libro de salidas e inventarios
5. Deben realizarse cuentas anuales, aunque no se indica su formato.
6. Las cuentas deben ser rendidas ante el Ordinario.
7. Se establece un sistema de revisión de cuentas por parte del Consejo de Asuntos económicos.
8. Se indica la necesidad de llevar un presupuesto.
9. Se indica la necesidad de informar a los fieles acerca de sus aportaciones.

## **I.2. Legislación civil propia de la Iglesia.**

Las primeras referencias a la contabilidad las encontramos en el “Acuerdo de 10 de Octubre de 1980 acerca de la aplicación del impuesto sobre sociedades a las entidades eclesiásticas elaborado por la comisión técnica Iglesia-Estado español”.

Dicho acuerdo establece tres normas que afectan directamente a la contabilidad. Son las siguientes:

### ***Norma Quinta.- Afectación de elementos patrimoniales.***

*1. Los elementos patrimoniales cuya titularidad corresponda a las Entidades eclesiásticas a que se refiere el artículo IV. 1. del Acuerdo sobre asuntos económicos., se clasificarán en tres grupos:*

- a) Elementos que forman parte del patrimonio histórico-artístico de la Iglesia.*
- b) Elementos afectos a explotaciones económicas.*
- c) Los demás bienes no incluidos en los dos apartados anteriores.*

*2. A los efectos de la inclusión en el apartado 1.b) anterior de los elementos patrimoniales, se aplicará, en cuanto*

# PLAN CONTABLE HERMANDADES Y COFRADIAS

---

*corresponda, lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 2.615/1979, de 2 de noviembre.*

*3. Los elementos patrimoniales se incluirán en libros inventarios distintos.*

*4. Lo dispuesto en la Orden de 4 de junio de 1975, será aplicable a la amortización de los bienes comprendidos en el apartado b) del número 1 anterior.*

## ***Norma Sexta.- Valoración de elementos patrimoniales.***

*1. Los elementos patrimoniales cuya titularidad corresponda a las Entidades eclesiásticas, sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, figurarán en el inventario que les corresponda, valorados de acuerdo con las siguientes reglas:*

*a) Los elementos que formen parte del patrimonio histórico-artístico de la Iglesia, el que se les asigne en el Catálogo de dicho patrimonio.*

*b) Los demás elementos patrimoniales, según el valor de las Entidades eclesiásticas le hubieran atribuido, sin que en ningún caso puedan exceder de los valores de mercado a 31 de diciembre de 1979, según dispone el artículo 32 de la Ley 42/1979, de 29 de diciembre.*

*2. La aplicación de las normas de valoración anteriores, y por tanto la actualización resultante de la misma, no dará lugar a tributación de ninguna clase.*

*3. Serán de aplicación a las Entidades eclesiásticas todas las actualizaciones y regularizaciones que en el futuro puedan autorizarse para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.*

## ***Norma Duodécima.- Contabilidad.***

*1. Las Entidades eclesiásticas sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades deberán llevar contabilidad, que recogerá debidamente clasificados los ingresos íntegros de las distintas fuentes de rendimientos, y de los gastos necesarios para su obtención, incluidos los de administración.*

*2. Las Entidades eclesiásticas podrán establecer libremente los planes contables que consideren más adecuados a sus necesidades, atendiendo a los criterios de claridad y de simplicidad. No obstante, el Ministerio de Hacienda podrá, de común acuerdo con la Conferencia Episcopal Española, establecer planes contables de aplicación general para las mismas.*

De las normas citadas, podemos destacar:

1) La obligación de llevanza de libros de inventario, de acuerdo con los distintos tipos de bienes que puede poseer la Iglesia:

- a. Bienes del Patrimonio histórico-artístico
- b. Bienes afectos a explotaciones económica
- c. Resto de bienes (es decir, los no afectos a explotaciones económicas y no declarados de Patrimonio Histórico)

2) Se establece el sistema de valoración de dichos bienes. Para el patrimonio histórico-artístico, será el que figure en el catálogo, mientras que para el resto será el valor que la propia entidad eclesíástica le atribuyera en 1979. Asimismo, se establece explícitamente la posibilidad de acogerse a las posibles actualizaciones y revalorizaciones.

3) Para el caso de los bienes afectos a actividades económicas, se contempla la posibilidad adicional de reflejar contablemente el consumo de estos bienes a través del sistema de amortizaciones vigente para el resto de entidades.

4) Las instituciones del artículo IV se rigen básicamente por esta norma de contenido contable que obliga a mantener una contabilidad en la que únicamente deben reflejarse los ingresos derivados de las distintas fuentes de rendimientos, acompañado de los gastos necesarios para la obtención de los mismos, en clara alusión al principio de correlación de gastos e ingresos. Dicho requisito, unido a la necesidad de llevar los libros inventarios de bienes, implican, en la práctica, la necesidad de mantener una contabilidad completa por partida doble.

5) La norma recuerda la posibilidad de la Iglesia de contabilizar de acuerdo con los planes que estime oportunos, siempre atendiendo a criterios de claridad y simplicidad, lo que ha dado la posibilidad de que cada entidad contabilice de acuerdo con sus propios criterios. La norma, no obstante, abre la posibilidad de establecer un Plan de Contabilidad por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, siempre con el acuerdo de la Conferencia Episcopal Española

La importancia de la norma es fundamental, ya que ha permitido que los nuevos desarrollos normativos en materia de contabilidad, que han incrementado notablemente los requisitos y la información, incluso en entidades no lucrativas, no hayan afectado sustancialmente a la Iglesia, que puede establecer libremente sus planes contables.

### **I.3. Otras normas de obligado cumplimiento.**

Las entidades eclesíásticas son sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (aunque acogidas al régimen fiscal especial previsto en la Ley 49/2002) estando obligados a declarar

por el total de sus operaciones sujetas (exentas y no exentas).

El artículo 139 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades indica que:

*Artículo 139. Obligaciones contables. Facultades de la Administración tributaria.*

*1. Los sujetos pasivos de este Impuesto deberán llevar su contabilidad de acuerdo con lo previsto en el Código de Comercio o con lo establecido en las normas por las que se rigen.*

Dado lo anteriormente descrito, parece lógico entender que las “normas por las que se rigen” son las contempladas en el Acuerdo de 1980 y por tanto, en su actividad ordinaria, no deberán estar obligadas por los requisitos previstos en el Código de Comercio.

No obstante, hay que destacar que en tanto en cuanto estas entidades realizan actividades económicas, el tratamiento contable de las mismas debe adaptarse a lo previsto en el código de comercio y normas de desarrollo.

El resumen, el marco contable actual de las entidades de la iglesia sería siguiente:

1. Todas las entidades eclesíásticas deben llevar una contabilidad ordenada de acuerdo con la normativa canónica.
2. Los sujetos pasivos del Impuesto sobre sociedades (normalmente las Diócesis,) deberán conformar un sistema contable que les permita obtener balance de situación y cuenta de resultados en los términos previstos en la normativa reguladora del Impuesto sobre Sociedades. En consecuencia, deberán llevar una contabilidad básica que permita obtener la imagen fiel de su patrimonio, resultado y situación financiera, así como de las actividades realizadas, de forma que permita identificar los ingresos y gastos correspondientes a las rentas y explotaciones económicas no exentas (este requisito se entiende cumplido con la elaboración del Balance de Situación y Cuenta de Resultados – Pérdidas y Ganancias).
3. Cada entidad eclesíástica podrá emplear los planes y modelos contables que considere más convenientes para el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.
4. En la medida de lo posible, deberán adaptar sus criterios contables y normas de valoración a los previstos en la normativa contable general, aunque siempre teniendo en cuenta las peculiaridades de las instituciones y el principio de importancia relativa
5. Siempre que una entidad eclesíástica realiza una explotación económica deberá adaptar la contabilidad relativa a la misma para dar cumplimiento a todas las obligaciones previstas.
6. El acceso a subvenciones públicas puede dar lugar al régimen de control previsto para estos

fondos (ley general presupuestaria, ley de subvenciones, etc.), aunque dicho control tiene como límite la verificación del adecuado destino de los fondos recibidos y no la fiscalización completa de la entidad.

7. No existe una legislación clara en relación con las obligaciones contables de las entidades del artículo V. En tanto en cuanto realicen explotaciones económicas deberán llevar los registros contables equivalentes a cualquier otra entidad privada. Deben entregar sus cuentas anualmente a la entidad competente eclesiástica superior (Orden o Congregación Religiosa, Diócesis o Conferencia Episcopal).

## **I.4. La evolución de la normativa contable a nivel nacional e internacional.**

Frente a los criterios expuestos en relación con la normativa contable que regula a las entidades eclesiásticas, la contabilidad a nivel nacional e internacional ha experimentado cambios muy notables en los últimos años. Algunos ejemplos son los siguientes:

- La aprobación de la ley del mecenazgo que establece que las entidades incluidas en el régimen fiscal especial tendrán que declarar en el Impuesto de Sociedades la totalidad de sus rentas, exentas y no exentas.
- La adopción de las normas internacionales de contabilidad en el seno de la unión europea.
- La Implantación de un nuevo Plan General de contabilidad en España en el año 2007.
- La aprobación de la adaptación del Plan general contable para entidades sin fines de lucro en el año 2011.
- La aprobación de la ley de la transparencia y los nuevos requisitos de información que conlleva.
- Los mecanismos para garantizar el adecuado cumplimiento de las subvenciones.
- El nuevo marco fiscal de desgravaciones a las donaciones que requiere un mayor control contable.
- La aprobación de la normativa de medidas de prevención del blanqueo de capitales.

Todos estos factores reclaman la existencia de un nuevo marco contable unificado para todas las entidades diocesanas de iglesia.

## II. NORMAS DE ADOPCION DEL PLAN CONTABLE DE ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS.

### I. NORMAS GENERALES

**Artículo 1.** 1. Las Hermandades y Cofradías, y sus federaciones (Cabildos, Juntas Centrales, Agrupación de Cofradías, etc...) y demás entidades públicas diocesanas, adaptarán su contabilidad, a partir del 1 de enero de 2017, a las normas contenidas en el plan contable de las entidades no lucrativas, con las particularidades que se reseñan el siguiente documento.

2. La Diócesis de Cartagena, en su ámbito competencial, podrá emitir normas contables de desarrollo del presente plan para adaptarlo a su realidad.

**Artículo 2.** Las presentes normas, así como los desarrollos que pudiera realizar la Diócesis de Cartagena, constituirá el marco contable de referencia a la hora de realizar los procesos externos de revisión de cuentas.

**Artículo 3.** Con carácter general, las Hermandades y Cofradías, y sus federaciones (Cabildos, Juntas Centrales, Agrupación de Cofradías, etc...) se regirán por lo previsto en el plan de contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, aprobado mediante resolución del 26 de marzo de 2013 del Instituto de contabilidad y auditoría de cuentas.

**Artículo 4.** Las Hermandades y Cofradías, y sus federaciones (Cabildos, Juntas Centrales, Agrupación de Cofradías, etc...), en sus cuentas individuales, en función de su tamaño y tomando como base los límites previstos en la legislación general, podrán aplicar el plan de contabilidad de las entidades sin fines lucrativos en su versión normal, con las adaptaciones aquí reflejadas, salvo causa justificada.

**Artículo 5.** Cuando las Hermandades y Cofradías, y sus federaciones (Cabildos, Juntas Centrales, Agrupación de Cofradías, etc...) realice actividades económicas, estas actividades se regirán contablemente por las normas de valoración previstas en el Plan General de Contabilidad.

**Artículo 6.** Las Hermandades y Cofradías, y sus federaciones (Cabildos, Juntas Centrales, Agrupación de Cofradías, etc...) inscritas en el Registro de entidades religiosas deberán adaptar su sistema de rendición de cuentas a la Diócesis de Cartagena a lo contenido en este plan. El resto de asociaciones y fundaciones estarán a lo que legisle la autoridad eclesiástica competente.

## II. LA PRESENTACION DE CUENTAS

**Artículo 7.** Las cuentas anuales deberán ser formuladas por quien administra los bienes eclesiásticos correspondientes, en los términos previstos en el canon 1279 y 1284 del Código de Derecho Canónico, en un plazo máximo de TRES MESES tras la finalización del ejercicio económico anual.

**Artículo 8.** Una vez formuladas las cuentas anuales, deberán ser aprobadas de acuerdo con las normas propias de cada entidad. La rendición de cuentas prevista en el canon 1282 § 1 deberá realizarse en el plazo máximos de 4 meses de la finalización del ejercicio económico.

**Artículo 9.** La administración de las Hermandades y Cofradías, y sus federaciones (Cabildos, Juntas Centrales, Agrupación de Cofradías, etc...), deberán elaborar y formular las cuentas individuales propias, teniendo en cuenta el principio de ENTIDAD, consolidando todas las cuentas individuales de los grupos o actividades sin reconocimiento canónico ni civil que operen dentro de la entidad canónica.

**Artículo 10.** Las cuentas anuales de las Hermandades y Cofradías, y sus federaciones (Cabildos, Juntas Centrales, Agrupación de Cofradías, etc...) incluirán si las hubiera:

- Administración propia de la entidad canónica.
- La administración de Grupos o entidades sin reconocimiento canónico ni civil, incluyendo todas sus actividades.
- La administración de Grupos o entidades sin reconocimiento canónico, pero sí, con reconocimiento civil, es decir, aquellos grupos que se hayan constituido como asociación o fundación civil dentro de las Hermandades y Cofradías, y sus federaciones (Cabildos, Juntas Centrales, Agrupación de Cofradías, etc...) y realicen actividades dentro de éstas. Se hará una mención especial en los datos anexos a las cuentas anuales.

**Artículo 11.** En relación con otras personas jurídicas sobre las que se disponga mayoría de control en los órganos de dirección (Asociaciones o Fundaciones), las Hermandades y Cofradías, y sus federaciones (Cabildos, Juntas Centrales, Agrupación de Cofradías, etc...) podrán optar por integrarlas en las cuentas consolidadas o dar información separada de las mismas.

**Artículo 12.** 1. Las cuentas consolidadas de las Hermandades y Cofradías, y sus federaciones (Cabildos, Juntas Centrales, Agrupación de Cofradías, etc...) incluirán una relación de todas las entidades que han sido objeto de consolidación y, en su caso, las entidades no consolidadas y

las razones que lo han motivado.

2. Las normas técnicas de consolidación serán aprobadas por cada diócesis teniendo en cuenta las indicaciones realizadas al respecto por la Conferencia Episcopal.

**Artículo 13.** Las cuentas consolidadas según lo previsto en el artículo 10 se tomarán como base para la elaboración del impuesto sobre sociedades de las Hermandades y Cofradías, y sus federaciones (Cabildos, Juntas Centrales, Agrupación de Cofradías, etc...); teniendo en cuenta aquellas entidades sin reconocimiento canónico ni civil. El resto de entidades que tengan personalidad jurídica civil deberán realizar su propio impuesto sobre sociedades si estuvieran obligadas a ello, en virtud de la normativa de dicho impuesto.

## DISPOSICIONES FINALES

**Disposición 1.** La Diócesis de Cartagena, la oficina de transparencia o la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías, podrán solicitar información sobre el cumplimiento de las normas contenidas en este Plan Contable, así como la rendición de cuentas y su presentación.

**Disposición 2.** Se constituirá una comisión de seguimiento del plan contable integrada al menos por 3 miembros de la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías, que puedan resolver las dudas que puedan plantearse en la implantación del plan y en la incorporación de nueva normativa al mismo. Dicha comisión dependerá del Delegado Episcopal de Hermandades y Cofradías, y estará presidida por el Director de la Delegación.

**Disposición 3.** La Diócesis de Cartagena podrá emitir normas de obligado cumplimiento que modifiquen o deroguen las informadas en este documento. Asimismo, una vez implantada en la Diócesis, la Oficina de Transparencia, las normas contables, así como los formatos de rendición de las cuentas anuales, sus plazos y lugar de presentación emitidos por ésta, serán de obligado cumplimiento, quedando sin efecto las aquí referidas.

**Disposición 4.** Las posteriores reformas que pudieran realizarse en el ordenamiento contable español será de aplicación siempre que no contradigan las normas específicas de este documento. En el caso de que así fuera, la Conferencia Episcopal emitirá un dictamen sobre su aplicación.

## III. ADAPTACION DEL PLAN CONTABLE PARA ENTIDADES DIOCESANAS DE LA IGLESIA, A LAS HERMANDADES Y COFRADIAS, Y SUS FEDERACIONES (CABILDOS, JUNTAS CENTRALES, AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS, ETC...)

### 1.- MARCO CONCEPTUAL.

Será de aplicación para todas las Hermandades y Cofradías, y sus federaciones (Cabildos, Juntas Centrales, Agrupación de Cofradías, etc...) el marco conceptual contenido en el plan en todos los aspectos, con las siguientes precisiones

#### 1. Principios contables:

En relación con el principio de devengo, las Hermandades y Cofradías, y sus federaciones (Cabildos, Juntas Centrales, Agrupación de Cofradías, etc...) podrán aplicar el criterio de caja a lo largo del ejercicio económico en lugar del devengo, si bien antes de cerrar el ejercicio deberán reflejar aquellas deudas y derechos relevantes que queden pendientes de liquidación.

Adicionalmente, se tendrá en cuenta el **principio de ENTIDAD**, según el cual será objeto de contabilidad separada todas aquellas entidades que gocen de personalidad jurídica canónica (aunque no la tengan civil), así como las fundaciones pías no autónomas y aquellos fondos creados por la autoridad canónica correspondiente siempre que resulte pertinente la llevanza de una contabilidad autónoma.

Cuando dentro de una entidad canónica existan grupos o actividades sin reconocimiento civil ni canónico cuya actividad económica sea reseñable podrán crearse subentidades contables con contabilidad propia pero que deberán integrarse en la contabilidad de la entidad canónica existente. Un ejemplo de esto lo constituye las agrupaciones, hermandades, pasos, bandas de música, etc..., que pudiendo tener contabilidad autónoma deberá integrarse en la contabilidad de la entidad canónica bajo la que realizan sus actividades.

**2. Criterios de valoración:** Se reconocen las definiciones previstas en este apartado si bien la aplicación de las mismas se realizará teniendo en cuenta lo previsto en las adaptaciones de las normas de valoración

## 2.- NORMAS DE VALORACION.

Se llevarán cuentas contables distintas para actividades económicas y para actividades en cumplimiento de los fines de entidad aun cuando todas se integren en la base imponible del Impuesto sobre sociedades.

La contabilidad separará los ingresos y gastos por actividades y por proyectos. Esto permitirá realizar planes de actuación que permitan comprobar el grado de realización de cada actividad.

Se aplicarán las normas de valoración del plan con las siguientes particularidades:

### **NORMA 2ª Inmovilizado material y NORMA 7ª Bienes del patrimonio histórico.**

La norma segunda se complementa con lo establecido en las normas quinta y sexta del Acuerdo de 10 de octubre de 1980, en lo referido a los tres tipos de elementos patrimoniales y su valoración y registro en libros inventarios diferentes.

En el momento de implantar el plan contable, las entidades de la iglesia podrán optar, a la hora de valorar sus activos, por los siguientes criterios

- a) Los **bienes del patrimonio histórico artístico** podrán mantener la valoración anterior o seguir los criterios del plan. En todo caso incluso aunque no figure valorados en el balance, deberán incluirse en la memoria haciendo referencia completa a los datos fundamentales del mismo. En la memoria, en todo caso, deberá quedar explicitado el criterio empleado en la valoración y reflejo contable de estos activos
- b) **Bienes generadores de flujos de efectivo** (bienes afectos explotaciones económicas). Aplicación de los criterios del plan contable del estado.
- c) **Bienes no generadores de efectivo**. En el caso de que estuviesen valorados en contabilidad se mantendrá dicha valoración siempre que sea congruente con los criterios establecidos. Si estos bienes no figuraran valorados en la contabilidad, la entidad podrá optar por continuar con esta práctica o incorporarlos con algunos de los siguientes criterios:
  - Tasación pericial,
  - Valor catastral

- Valor por el que esté asegurado el bien,
- Valor de la Comunidad a efectos de transmisiones, etc
- Coste de reposición

En el caso de incorporarse al Activo la contrapartida se realizará contra patrimonio. En todo caso, deberá informarse en la memoria sobre el criterio seguido.

En el caso de los templos y otros bienes no generadores de efectivo, cuya vida útil se considera indefinida, no será preciso dotar amortizaciones, aunque la memoria debería figurar todos los datos relativos al inmueble y a su estado.

Cuando hay duda entre la finalidad que posee un activo de generar o no rendimiento comercial tales activos se considerarán catalogados como no generadores. Se deberá distinguir y separar en el balance los activos generadores de los que no lo son.

La reclasificación de un bien de uso religioso a generador de flujos de efectivo o viceversa mantendrá su valor contable.

### **Norma 3ª. Normas particulares sobre el inmovilizado material.**

En el ámbito de la contabilidad consolidada de las Hermandades y Cofradías, y sus federaciones (Cabildos, Juntas Centrales, Agrupación de Cofradías, etc...) se deberá realizar una evaluación razonada del estado de los bienes patrimoniales y de las grandes reparaciones pendientes de llevar acabo, cuya información deberá figurar en la memoria.

#### **Inmuebles cedidos sin contraprestación.**

**Bienes recibidos para su uso:** En aquellos casos en los que no se adquiere la propiedad, deberían tratarse como inmovilizado inmaterial, capitalizando el derecho de uso sobre los mismos, siempre que el bien se destine a actividades religiosas. Si no existe una manera fiable de valoración, no se activará, pero deberá reflejarse en la memoria

**Cesiones a favor de terceros:** El Plan Contable diferencia cesiones a perpetuidad o por un período inferior a la vida útil del inmovilizado

- En el primer caso se deberá dar de baja del activo registrando un gasto por el valor contable del activo cedido
- Si la cesión es inferior a la vida útil el gasto se reconocerá por un importe equivalente

al valor en libros del derecho cedido.

## **Norma 8ª. Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar**

Al margen de lo establecido en el plan, habrá que atenerse a las normas reguladas en el código Derecho Canónico y las disposiciones de la conferencia episcopal en relación con la autorización de estas operaciones.

## **Norma 9ª. Activos financieros.**

Los denominados activos financieros a coste amortizado podrán ser valorados por importe de la contraprestación entregada figurando los costes de la transacción como gasto del ejercicio. Al menos a final de ejercicio se reconocerán los ingresos financieros devengados así como los intereses corridos y no vencidos.

## **Norma 10ª. Pasivos financieros.**

En relación con esta norma, los préstamos con entidades financieras adquiridos podrán ser valorados a su valor nominal, en cuyo caso los gastos derivados de la tramitación serán considerados gastos en el ejercicio en que se contrate el préstamo.

## **Norma 11ª Créditos y débitos por la actividad propia.**

**Créditos por la actividad propia:** son los derechos de cobro que se originan en el desarrollo de la actividad propia frente a los donantes, suscriptores o patrocinadores.

El derecho de cobro que surge a raíz de las cuotas, donativos y otras ayudas similares se contabilizará por su valor nominal si es a corto plazo.

Si se trata de un vencimiento superior a ese corto plazo, el criterio de reconocimiento será el valor actual. La diferencia entre valor actual y valor nominal se registrará como un ingreso financiero.

Cuando sean préstamos concedidos en el ejercicio de la actividad propia (a parroquias, otras entidades de la Iglesia, sacerdotes) a tipo de interés cero o por debajo del interés de mercado, el criterio a aplicar para su contabilización es el valor razonable. La diferencia que resulte entre el valor razonable y el importe entregado se reconocerá como gasto en la cuenta de resultados.

Las ayudas plurianuales se deberán contabilizar por su valor actual en el momento de su concesión.

**Débitos por la actividad propia:** son las obligaciones que se originan por la concesión de ayudas y otras entregas que se realizan en cumplimiento de los fines propios. Dependerá del plazo de vencimiento. En las asignaciones con vencimiento a corto plazo el reconocimiento del pasivo se hará por el valor nominal. Superado el corto plazo el criterio será el del valor actual de la ayuda. La diferencia entre ambos valores se contabilizará en la cuenta de resultados en base al criterio de coste amortizado.

### **Norma 15ª Impuesto sobre beneficios.**

Cuando el porcentaje de actividad de la entidad sujeta y no exenta del Impuesto sobre beneficios sea escasamente significativo, se podrá optar por contabilizar el impuesto devengado de acuerdo con la liquidación efectuada, sin tener en cuenta los posibles activos y pasivos por impuestos diferidos.

### **Norma 18ª Provisiones y contingencias.**

Se excluyen de contabilización aquellas provisiones y contingencias que pudieran surgir en el ámbito interno de las Hermandades y Cofradías, y sus federaciones (Cabildos, Juntas Centrales, Agrupación de Cofradías, etc...) y en sus relaciones con personas públicas.

### **Norma 19ª Pasivos por retribuciones a largo plazo al personal.**

A los efectos de esta norma, los clérigos no se consideran personal en tanto en cuanto estén desarrollando actividades que se incluyan en el ámbito de la seguridad social del clero o del RETA de religiosos. Por, tanto no se deberán reflejar pasivos por posibles contingencias de jubilaciones por este concepto.

### **Norma 20ª Subvenciones, donaciones y legados recibidos.**

#### **Ayudas y Subvenciones.**

Se contabilizarán en el momento en que se otorguen, abonándose en una cuenta de

pasivo por el valor actual del ese compromiso.

El plan distingue entre reintegrables y no reintegrables

**No reintegrables:** si la entidad receptora es la beneficiaria de la subvención, donativo o legado.

Si la subvención se emplea para adquirir un bien, se considerará como un beneficio diferido y se contabilizará como patrimonio neto trasladándose la parte correspondiente a la cuenta de resultados, como si se tratara de un método de amortización del bien adquirido con la subvención.

Si la subvención no tiene una asignación específica se contabilizará directamente al excedente del ejercicio en que se reconozca.

**Reintegrables:** si la entidad receptora actúa como intermediario entre el concedente y un tercer destinatario final en cuyo caso la Entidad es mera colaboradora.

Estas subvenciones, donaciones o legados no pasarán a formar parte de su patrimonio y no afectarán a sus resultados. Por tanto, sólo se registrarán los movimientos de tesorería originados.

Las subvenciones reintegrables pueden convertirse se contabilizarán como pasivos hasta que adquieran la condición de no reintegrables, momento en que se reclasificarán.

Las subvenciones donaciones y legados de carácter monetario se valorarán por el valor razonable del importe concedido.

Las de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor razonable del bien o servicio recibido, siempre que éste pueda determinarse de manera fiable.

## **Servicios gratuitos.**

Los servicios recibidos de manera gratuita podrán ser contabilizados reconociendo el gasto por su coste de acuerdo a su naturaleza, reconociendo a su vez un ingreso por donación por el valor razonable del servicio recibido.

## 3. CUENTAS ANUALES.

Las Hermandades y Cofradías, y sus federaciones (Cabildos, Juntas Centrales, Agrupación de Cofradías, etc...) para la presentación de las Cuentas Anuales ante el Ordinario de la Diócesis de Cartagena, adoptarán los modelos previstos en los formularios aprobados, cuyo formato es el siguiente:

### 1. PORTADA

Desde aquí podrán ir a cada una de las hojas que quieran introducir datos.

### 2. IDENTIFICACIÓN.

En esta hoja informarán de todos los datos de la Hermandad o Cofradía, o su federación, Cabildo, Junta Central, Agrupación de Cofradías, etc...

### 3. RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2018.

En esta hoja se irán transfiriendo de modo automático los datos que se introduzcan en las hojas de ingresos y gastos, así como en la de presupuestos de ingresos y gastos. Es el modelo oficial de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

### 4. INGRESOS.

En esta hoja, se irán informando todos los ingresos en las casillas no coloreadas, ya que en estas son sumatorios de las otras y se hará automáticamente.

El total de ingresos será el límite marcada para la obligación de formular y presentar Impuesto sobre Sociedades.

### 5. GASTOS.

Al igual que en la hoja anterior, se informará solamente en las casillas no coloreadas, en estas últimas se irán sumando los gastos por partidas.

### 6. ESTADOS FINANCIEROS

En la cabecera aparece el resultado total de ingresos y gastos automáticamente, solamente deberá rellenarse la diferencia del remanente (beneficio o pérdidas), deberán comprobar que el sumatorio cuadra. Se informarán de los saldos en efectivo, saldos en entidades financieras (bancos), saldos pendientes de cobro, deuda con proveedores, deuda con bancos, y todo lo demás relacionado con las actividades de la corporación.

## 7. ANEXOS.

En esta hoja se informará de diferentes apartados, siempre y cuando se hayan realizado, siendo esta información complementaria de las Cuentas Anuales.

## 8. PRESUPUESTO DE INGRESOS.

También en esta hoja se rellenarán los datos en las casillas no coloreadas, presupuestados para los ingresos que presumiblemente se tendrán en el ejercicio.

## 9. PRESUPUESTO DE GASTOS.

Al igual que para el presupuesto de ingresos, se informará de los gastos previstos para el ejercicio, rellenando solamente las casillas no coloreadas.

## 8. INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES.

Se irán relacionando por los grupos según el modelo, si en cualquier grupo nos faltara alguna fila, podremos insertar la misma con el comando insertar fila.

Se tendrán que relacionar todos los bienes patrimoniales de la Hermandad, Cofradía, Cabildo, Junta Central, Agrupación de Cofradías, etc...

Deberá valorarse según las normas de valoración que se comentan al principio de este documento.

**IMPRESIÓN MODELOS:** Los modelos se imprimirán desde la hoja 2. Identificación hasta la página 10 Inventario de Bienes Patrimoniales. Serán los documentos que deberán presentarse en las Oficinas del Obispado, en la Sección de ECONOMÍA, no en Secretaría como algunas Cofradías venían realizando hasta la fecha.

## PLAZOS RENDICIÓN CUENTAS.

3 meses desde la finalización del ejercicio económico, generalmente 31-Diciembre, si los estatutos contemplan otra fecha de cierre del ejercicio económico, se tomará ésta, el administrador deberá formular las cuentas para su aprobación por la Asamblea General, según normas estatutarias.

1 mes, para presentar las cuentas desde su aprobación en la Junta General.

Se deberá presentar certificación del acuerdo tomada en Junta General, expedida por el Secretario de la Cofradía y Visto Bueno del Sr. Presidente/Hermano Mayor/Administrador.





## 4. CUADRO DE CUENTAS.

A título orientativo se presenta el cuadro de cuentas adaptado a las Hermandades, Cofradías, Cabildos o Juntas Centrales de la Diócesis de Cartagena.

### GRUPO 1

#### Financiación Básica

#### 10 CAPITAL.

100 Dotación fundacional.

101 Fondo social.

#### 11 RESERVAS.

113 Reservas voluntarias.

#### 12 EXCEDENTES PENDIENTES DE APLICACIÓN.

120 Remanente.

129 Excedente del ejercicio.

#### 13 SUBVENCIONES, DONACIONES, LEGADOS Y OTROS AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR.

130 Subvenciones oficiales de capital.

1300 Subvenciones del Estado.

1301 Subvenciones de Comunidad Autónoma de Murcia.

1302 Subvenciones del Ayuntamiento.

131 Donaciones y legados de capital.

132 Otras subvenciones, donaciones y legados.

1320 Otras subvenciones.

1321 Otras donaciones y legados.

133 Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la venta.

# PLAN CONTABLE HERMANDADES Y COFRADIAS

---

134 Operaciones de cobertura.

## 14 PROVISIONES

140 Provisión por retribuciones a largo plazo al personal

141 Provisión para impuestos

142 Provisión para otras responsabilidades

143 Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado

## 16 DEUDAS A LARGO PLAZO CON PARTES VINCULADAS

Deudas con vencimiento superior a un año, contraídas con otras entidades diocesanas, o entidades de la Iglesia no diocesanas, incluidos los intereses devengados con vencimiento superior a un año.

160 Deudas a largo plazo con entidades vinculadas

161 Proveedores de inmovilizado a largo plazo, partes vinculadas

163 Otras deudas a largo plazo con entidades vinculadas

## 17 DEUDAS A LARGO PLAZO POR PRÉSTAMOS RECIBIDOS, EMPRÉSTITOS Y OTROS CONCEPTOS

170 Deudas a largo plazo con entidades de crédito

1700 Deudas a largo plazo con entidades de crédito

171 Deudas a largo plazo

1710 Deudas a largo plazo con otras entidades privadas o personas físicas

172 Deudas a largo plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados

1720 Deudas a largo plazo transformables en subvenciones

1721 Deudas a largo plazo transformables en donaciones y legados

173 Proveedores de inmovilizado a largo plazo

1730 Proveedores de inmovilizado a largo plazo de bienes procesionales o enseres

1730 Proveedores de inmovilizado a largo plazo de otros bienes

174 Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo

175 Efectos a pagar a largo plazo

## **18 PASIVOS POR FIANZAS, GARANTÍAS Y OTROS CONCEPTOS A LARGO PLAZO**

- 180 Fianzas recibidas a largo plazo
- 181 Anticipos recibidos por ventas o prestaciones de servicios a largo plazo
- 185 Depósitos recibidos a largo plazo
- 189 Garantías financieras a largo plazo

## **GRUPO 2**

### **Activo no corriente**

## **20 INMOVILIZACIONES INTANGIBLES**

- 202 Concesiones administrativas
  - 2020 Concesión administrativas de locales o espacios multiculturales
  - 2021 Concesión administrativa uso imágenes, grupos esculturales, etc...
- 203 Patentes y marcas
  - 2030 Patentes, licencias y marcas
- 206 Aplicaciones informáticas
  - 2060 Programas informáticos gestión Cofradía
  - 2061 Página web Cofradía
  - 2062 Otros programas: redes sociales, etc...

## **21 INMOVILIZACIONES MATERIALES**

- 210 Terrenos y bienes naturales
  - 2100 Terrenos locales de la Cofradía
  - 2101 Terrenos Museos
- 211 Construcciones
  - 2110 Locales de la Cofradía
  - 2111 Museo de la Cofradía
- 212 Instalaciones técnicas
  - 2120 Instalaciones técnicas de la Cofradía

# PLAN CONTABLE HERMANDADES Y COFRADIAS

---

- 213 Maquinaria
  - 2130 Maquinaria de la Cofradía
- 214 Utillaje
  - 2140 Utillaje de la Cofradía
- 215 Otras instalaciones
  - 2150 Instalaciones en locales de la Cofradía
  - 2150 Instalaciones en locales arrendados por la Cofradía
- 216 Mobiliario
  - 2160 Mobiliario de oficina de la Cofradía
  - 2160 Otro mobiliario de la Cofradía
- 217 Equipos para procesos de información
  - 2170 Equipos informáticos de la Cofradía
- 218 Elementos de transporte
  - 2180 Elementos de transporte de la Cofradía
- 219 Otro inmovilizado material
  - 2190 Otro inmovilizado material de la Cofradía

## 22 INVERSIONES INMOBILIARIAS

- 220 Inversiones en terrenos y bienes naturales
- 221 Inversiones en construcciones

## 23 INMOVILIZACIONES MATERIALES EN CURSO

- 230 Adaptación de terrenos y bienes naturales
- 231 Construcciones en curso
- 239 Anticipos para inmovilizaciones materiales

## 24 BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

- 240 Bienes inmuebles
  - 2400 Monumentos
  - 2402 Conjuntos históricos

- 2403 Sitios históricos
- 241 Archivos
  - 2410 Archivos históricos
- 242 Bibliotecas
  - 2420 Bibliotecas
- 243 Museos
  - 2430 Museos
- 244 Bienes muebles
  - 2440 Imágenes y grupos escultóricos procesionales y de culto
  - 2441 Tronos, andas, etc...
  - 2442 Enseres cofrades procesionales y de culto
  
- 25 INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO EN PARTES VINCULADAS**
- 250 Participaciones a largo plazo en partes vinculadas
- 252 Créditos a largo plazo a partes vinculadas
  
- 26 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO**
- 260 Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio
- 261 Valores representativos de deuda a largo plazo
- 262 Créditos a largo plazo
- 263 Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado
- 264 Créditos a largo plazo al personal
- 268 Imposiciones a largo plazo
  
- 27 FIANZAS Y DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A LARGO PLAZO**
- 270 Fianzas constituidas a largo plazo
- 275 Depósitos constituidos a largo plazo
  
- 28 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO Y OTRAS CUENTAS CORRECTORAS**
- 280 Amortización acumulada del inmovilizado intangible

- 2802 Amortización acumulada de concesiones administrativas
- 2806 Amortización acumulada de aplicaciones informáticas
- 281 Amortización acumulada del inmovilizado material
  - 2811 Amortización acumulada de construcciones
  - 2812 Amortización acumulada de instalaciones técnicas
  - 2813 Amortización acumulada de maquinaria
  - 2814 Amortización acumulada de utillaje
  - 2815 Amortización acumulada de otras instalaciones
  - 2816 Amortización acumulada de mobiliario
  - 2817 Amortización acumulada de equipos para procesos de información
  - 2818 Amortización acumulada de elementos de transporte
  - 2819 Amortización acumulada de otro inmovilizado material
- 282 Amortización acumulada de las inversiones inmobiliarias
- 283 Cesiones de uso sin contraprestación
  - 2830 Cesiones de uso del inmovilizado intangible
  - 2831 Cesiones de uso del inmovilizado material
  - 2832 Cesiones de uso de las inversiones inmobiliarias
  
- 29 DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS NO CORRIENTES**
- 290 Deterioro de valor del inmovilizado intangible
  - 2902 Deterioro de valor de concesiones administrativas
  - 2906 Deterioro de valor de aplicaciones informáticas
- 291 Deterioro de valor del inmovilizado material
  - 2910 Deterioro de valor de terrenos y bienes naturales
  - 2911 Deterioro de valor de construcciones
  - 2913 Deterioro de valor de maquinaria
  - 2914 Deterioro de valor de utillaje
  - 2915 Deterioro de valor de otras instalaciones
  - 2916 Deterioro de valor de mobiliario
  - 2917 Deterioro de valor de equipos para procesos de información

# NORMAS PRESENTACIÓN CUENTAS ANUALES

---

- 2918 Deterioro de valor de elementos de transporte
- 2919 Deterioro de valor de otro inmovilizado material
- 294 Deterioro de valor de valores representativos de deuda a largo plazo de partes vinculadas
- 295 Deterioro de valor de créditos a largo plazo a partes vinculadas
- 299 Deterioro de valor de bienes del Patrimonio Histórico
- 2990 Deterioro de valor de bienes inmuebles
- 2991 Deterioro de valor de archivos
- 2992 Deterioro de valor de bibliotecas
- 2993 Deterioro de valor de Museos
- 2994 Deterioro de valor de bienes muebles

## GRUPO 3

### Existencias

#### 30 BIENES DESTINADOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

- 300 Mercaderías
- 3000 Estampas, medallas, insignias, etc...

#### 32 OTROS APROVISIONAMIENTOS

- 320 Elementos y conjuntos incorporables
- 321 Combustibles
- 325 Materiales diversos
- 328 Material de oficina

#### 33 PRODUCTOS EN CURSO

- 330 Productos en curso

#### 35 PRODUCTOS TERMINADOS

- 350 Productos terminados

## 39 DETERIORO DE VALOR DE LAS EXISTENCIAS

390 Deterioro de valor de los bienes destinados a la actividad

## GRUPO 4

### Acreeedores y deudores por operaciones de la actividad

## 40 PROVEEDORES

400 Proveedores

401 Proveedores, efectos comerciales a pagar

403 Proveedores, entidades de la Iglesia

405 Proveedores, otras partes vinculadas

407 Anticipos a proveedores

## 41 BENEFICIARIOS Y ACREEDORES VARIOS

410 Acreeedores por prestaciones de servicios

411 Acreeedores, efectos comerciales a pagar

412 Beneficiarios, acreeedores

419 Acreeedores por operaciones en común

## 43 DEUDORES Y CLIENTES

430 Clientes

431 Clientes, efectos comerciales a cobrar

433 Deudores entidades de la Iglesia

4330 Deudores entidades diocesanas

4334 Deudores otras entidades de la Iglesia

4336 Deudores entidades eclesiales de dudoso cobro

434 Deudores otras entidades asociadas

436 Clientes de dudoso cobro

438 Anticipos de clientes

## **44 USUARIOS Y DEUDORES VARIOS**

- 440 Deudores
  - 4400 Cofrades y hermanos de la Cofradía
- 441 Deudores, efectos comerciales a cobrar
- 446 Deudores de dudoso cobro
  - 4400 Cofrades y hermanos de la Cofradía
- 447 Usuarios de servicios religiosos, deudores
- 448 Patrocinadores, suscriptores y otros deudores
  - 4480 Patrocinadores
  - 4482 Colaboradores
  - 4489 Otros deudores
- 449 Deudores por operaciones en común

## **46 PERSONAL**

- 460 Anticipos de remuneraciones
- 464 Entregas para gastos a justificar
- 465 Remuneraciones pendientes de pago

## **47 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

- 470 Hacienda Pública, deudora por diversos conceptos
  - 4700 Hacienda Pública, deudora por IVA
  - 4707 Hacienda Pública, deudora por colaboración en la entrega y distribución de subvenciones
  - 4708 Hacienda Pública, deudora por subvenciones concedidas
  - 4709 Hacienda Pública, deudora por devolución de impuestos
- 471 Organismos de la Seguridad Social, deudores
- 472 Hacienda Pública, IVA soportado
- 473 Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta
- 474 Activos por impuesto diferido
- 475 Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales

- 4750 Hacienda Pública, acreedora por IVA
- 4751 Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas
- 4752 Hacienda Pública, acreedora por impuesto sobre sociedades
- 4757 Hacienda Pública, acreedora por subvenciones recibidas en concepto de entidad colaboradora
- 4758 Hacienda Pública, acreedora por subvenciones a reintegrar
- 476 Organismos de la Seguridad Social, acreedores
- 477 Hacienda Pública, IVA repercutido
- 479 Pasivos por diferencias temporarias imponibles
  
- 48 AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN**
- 480 Gastos anticipados
- 485 Ingresos anticipados
  
- 49 DETERIORO DE VALOR DE CRÉDITOS POR OPERACIONES DE LA ACTIVIDAD Y PROVISIONES A CORTO PLAZO**
- 490 Deterioro de valor de créditos por operaciones de la actividad
- 493 Deterioro de valor de créditos por operaciones de la actividad con partes vinculadas
- 495 Deterioro de valor de créditos de usuarios, patrocinadores, afiliados y otros deudores
- 499 Provisión por operaciones de la actividad

## GRUPO 5

### Cuentas financieras

- 51 DEUDAS A CORTO PLAZO CON PARTES VINCULADAS**
- 510 Deudas a corto plazo con entidades vinculadas
  - 5103 Deudas a corto plazo con entidades diocesanas
  - 5104 Deudas a corto plazo con otras entidades de la Iglesia
  - 5105 Deudas a corto plazo con otras entidades vinculadas

# NORMAS PRESENTACIÓN CUENTAS ANUALES

---

## 52 DEUDAS A CORTO PLAZO POR PRÉSTAMOS RECIBIDOS Y OTROS CONCEPTOS

- 520 Deudas a corto plazo con entidades de crédito
  - 5200 Préstamos a corto plazo de entidades de crédito
  - 5201 Deudas a corto plazo por crédito dispuesto
- 521 Deudas a corto plazo
- 522 Deudas a corto plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados
- 523 Proveedores de inmovilizado a corto plazo
- 524 Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo
- 525 Efectos a pagar a corto plazo
- 527 Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito
- 528 Intereses a corto plazo de deudas
- 529 Provisiones a corto plazo

## 53 INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO EN PARTES VINCULADAS

- 530 Participaciones a corto plazo en Entidades de la Iglesia
- 531 Valores representativos de deuda a corto plazo en Entidades de la Iglesia
- 532 Créditos a corto plazo a partes vinculadas
  - 5323 Créditos a corto plazo a entidades diocesanas
  - 5324 Créditos a corto plazo a otras entidades de la Iglesia
  - 5325 Créditos a corto plazo a otras partes vinculadas
- 533 Intereses a corto plazo de valores representativos de deuda de partes vinculadas
- 534 Intereses a corto plazo de créditos a partes vinculadas

## 54 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO

- 540 Inversiones financieras a corto plazo en instrumentos de patrimonio
- 541 Valores representativos de deuda a corto plazo
- 542 Créditos a corto plazo
- 543 Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado
- 546 Intereses a corto plazo de valores representativos de deuda
- 547 Intereses a corto plazo de créditos

# PLAN CONTABLE HERMANDADES Y COFRADIAS

---

- 548 Imposiciones a corto plazo
  
- 55 OTRAS CUENTAS NO BANCARIAS
- 552 Cuenta corriente con otras personas y entidades vinculadas
- 555 Partidas pendientes de aplicación
  
- 56 FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS Y CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO Y AJUSTES POR PERIODIFICACION
- 560 Fianzas recibidas a corto plazo
- 561 Depósitos recibidos a corto plazo
- 566 Depósitos constituidos a corto plazo
  
- 57 TESORERÍA
- 570 Caja, euros
- 571 Caja, moneda extranjera
- 572 Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros
- 573 Bancos e instituciones de crédito c/c vista, moneda extranjera
- 574 Bancos e instituciones de crédito, cuentas de ahorro, euros
- 575 Bancos e instituciones de crédito, cuentas de ahorro, moneda extranjera
- 576 Inversiones a corto plazo de gran liquidez
  
- 58 ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA Y ACTIVOS Y PASIVOS ASOCIADOS
- 580 Inmovilizado
- 581 Inversiones con entidades vinculadas
- 582 Inversiones financieras
- 587 Deudas con personas y entidades vinculadas
- 589 Otros pasivos

## 59 DETERIORO DE VALOR DE INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO Y DE ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA

593 Deterioro de valor de participaciones a corto plazo en partes vinculadas

595 Deterioro de valor de créditos a corto plazo a partes vinculadas

597 Deterioro de valor de valores representativos de deuda a corto plazo

## GRUPO 6

### Compras y gastos

## 60 COMPRAS

600 Compras objetos religiosos, estampas, medallas, etc...

6000 Compras objetos religiosos, estampas, medallas, insignias, etc...

601 Compras materiales para túnicas y otras vestimentas cofradía

6010 Compras telas y otros ornamentos vestiduras cofrades

602 Compras de otros aprovisionamientos

6020 Compras otros aprovisionamientos

607 Trabajos realizados por otras entidades o empresas

6070 Trabajos realizados mantenimiento bienes cofradía

608 Devoluciones de compras

## 61 VARIACIÓN DE EXISTENCIAS

610 Variación de existencias de bienes destinados a la venta

6100 Variación de existencias de biens destinados a la venta

## 62 SERVICIOS EXTERIORES

621 Arrendamientos y cánones

6210 Oficinas, almacenes y otros inmuebles

6211 Enseres cofradía

6212 Otros arrendamientos

- 622 Reparaciones y conservación
  - 6220 Reparación locales, almacenes y otros inmuebles
  - 6221 Reparación y conservación enseres cofradía
  - 6222 Mantenimiento y conservación imágenes procesionales y de culto
  - 6223 Mantenimiento páginas web, correos corporativos, redes sociales, etc...
- 623 Servicios de profesionales independientes
  - 6230 Servicios jurídicos y laborales
  - 6231 Servicios económicos y asesoramiento
- 624 Transportes
  - 6240 Transportes realizados a exposiciones, restauraciones, etc... no procesiones
- 625 Primas de seguros
  - 6250 Locales propios y arrendados
  - 6251 Imágenes y grupos escultóricos procesionales y de culto
  - 6252 Salida procesión: ordinaria y extraordinaria
- 626 Servicios bancarios y similares
  - 6260 Servicios bancarios, cobros de recibos, transferencias, etc...
- 627 Publicidad, propaganda y relaciones públicas
  - 6270 Carteles, folletos actos Cofradía y otro material publicidad y propaganda
  - 6271 Atenciones protocolarias (Comidas, cenas, regalos, etc...)
- 628 Suministros
  - 6281 Electricidad
  - 6282 Agua
  - 6283 Gas
  - 6284 Otros suministros
- 629 Otros servicios
  - 6291 Locomoción y dietas
  - 6291 Material de oficina: papelería, impresos oficiales, etc...
  - 6292 Correos y teléfono
  - 6293 Servicios de limpieza
  - 6294 Actividades litúrgicas: sagradas formas, vino, cera, libros litúrgicos, etc...

- 6295 Actividades pastorales: Catequesis, conferencias, cursillos, etc...
- 6296 Actividades asistenciales sociales (Bolsa de Caridad)
- 6297 Atenciones a Cáritas Parroquial
- 6298 Salida procesional Cofradía
  - 62980 Cera, baterías, bombillas, pilas, otros, etc...
  - 62981 Música
  - 62982 Trabajos personal externo: carpinteros, electricistas, transportistas, etc...
- 62983 Arreglos florales
- 62984 Gastos por Hermandades, Agrupaciones, Pasos, etc...
- 62985 Salidas extraordinarias de la Cofradía
- 6299 Otras actividades

## **63 TRIBUTOS**

- 630 Impuesto sobre beneficios
- 630 Impuesto sobre beneficios sujetos
- 631 Otros tributos
  - 6310 IBI locales propios
  - 6311 Tasas municipales
- 636 Devolución de impuestos
- 638 Ajustes positivos en la imposición sobre beneficios
- 639 Ajustes positivos en la imposición indirecta

## **64 GASTOS DE PERSONAL**

- 640 Sueldos y salarios personal contratado
  - 6400 Sueldos y salarios personal propio
- 641 Indemnizaciones
- 642 Seguridad Social a cargo de la Cofradía
- 6420 Seguridad Social a cargo de la entidad de seglares
- 649 Retribuciones a colaboradores, voluntarios, etc...

6490 Gratificaciones colaboradores, voluntarios, etc...

6491 Estipendio sacerdotes: cultos y funciones religiosas

6492 Otros complementos

## **65 AYUDAS MONETARIAS DE LA ENTIDAD Y OTROS GASTOS DE GESTIÓN**

650 Ayudas monetarias

6501 Ayudas monetarias a Entidades Diocesanas (Delegación Diocesana de HH. y CC.)

6502 Ayudas monetarias a la Parroquia

6503 Ayudas monetarias a Cáritas Parroquial

6504 Ayudas monetarias individuales

651 Ayudas no monetarias

6511 Prestaciones no monetarias individuales

6512 Prestaciones no monetarias a otras Entidades

653 Compensación de gastos por prestaciones de colaboración

6530 Compensación gastos por prestación de colaboración y voluntariado

654 Reembolsos de gastos al órgano de gobierno

6540 Reembolsos de gastos al órgano de gobierno

655 Pérdidas de créditos incobrables

6550 Pérdidas cuotas cofrades incobrables

658 Reintegro de subvenciones, donaciones y legados recibidos, afectos a la actividad propia de la entidad

659 Otras pérdidas en gestión corriente

6590 Gastos de loterías, rifas, etc...

## **66 GASTOS FINANCIEROS**

662 Intereses de deudas

6620 Intereses de deudas de entidades diocesanas

6623 Intereses de deudas con entidades de crédito

6624 Intereses de deudas de otras entidades o particulares

669 Otros gastos financieros

# NORMAS PRESENTACIÓN CUENTAS ANUALES

---

- 6690 Otros gastos financieros
  
- 67 PÉRDIDAS PROCEDENTES DE ACTIVOS NO CORRIENTES Y GASTOS EXCEPCIONALES**
- 670 Pérdidas procedentes del inmovilizado intangible
  - 6700 Pérdidas por enajenación u otras causas inmovilizado intangible: programas informáticos, páginas web, correos electrónicos, etc...
- 671 Pérdidas procedentes del inmovilizado material y de bienes del Patrimonio Histórico
  - 6710 Pérdidas por enajenación u otras causas inmovilizado material: locales, imágenes, enseres, vestuario, etc...
- 678 Gastos excepcionales
  - 6780 Gastos excepcionales no contemplados en otras partidas
  
- 68 DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES**
- 680 Amortización del inmovilizado intangible
  - 6803 Patentes, licencias, marcas y similares
  - 6806 Aplicaciones informáticas
  - 6809 Otro inmovilizado intangible
- 681 Amortización del inmovilizado material
  - 6811 Construcciones: locales propios de oficinas, almacenes, casas hermandad, etc...
  - 6816 Mobiliario: oficina, casa de hermandad, capilla, etc...
  - 6817 Equipos proceso de información: ordenadores, impresoras, etc...
  - 6819 Enseres patrimoniales Cofradía
  
- 69 PÉRDIDAS POR DETERIORO Y OTRAS DOTACIONES**
- 690 Pérdidas por deterioro del inmovilizado intangible
- 691 Pérdidas por deterioro del inmovilizado material y de bienes del Patrimonio Histórico
- 692 Pérdidas por deterioro de las inversiones inmobiliarias
- 693 Pérdidas por deterioro de existencias

## GRUPO 7

### Ventas e ingresos

Ingresos por cuotas y otros fondos obtenidos por la actividad propia de la entidad, así como los derivados de la enajenación de bienes y prestación de servicios; comprende también otros ingresos, variación de existencias y beneficios del ejercicio.

#### **70 VENTAS DE MERCADERÍAS, DE PRODUCCIÓN PROPIA, DE SERVICIOS, ETC...**

700 Ventas de mercaderías

7000 Ventas de estampas, medallas, insignias, lazos, etc...

701 Ventas libros, publicaciones cofradía, etc...

7010 Ventas publicaciones propias Cofradía: revistas, libros, folletos, etc...

7011 Ventas publicaciones ajenas: Libros y otras ediciones de análoga naturaleza

702 Ventas actividades económicas: Cantinas, Barras, bingos, museos, exposiciones, etc..

7020 Ventas actividades económicas Cofradía: permanentes o esporádicas

7021 Ventas actividades económicas: Hermandades, Agrupaciones, Pasos, etc...

entidades que operan dentro de la Cofradía sin personalidad jurídica propia.

705 Prestaciones de servicios

#### **71 VARIACIÓN DE EXISTENCIAS**

710 Variación de existencias de productos en curso

711 Variación de existencias de productos semiterminados

712 Variación de existencias de productos terminados

#### **72 INGRESOS DE LOS FIELES**

720 Cuotas de Cofrades

7200 Cuotas anuales de cofrades y hermanos.

7201 Cuotas de procesión

7202 Cuotas de Hermandades, Agrupaciones, Pasos, etc... entidades que operan dentro de la Cofradía sin personalidad jurídica propia.

- 7203 Cuotas extraordinarias: derramas u otras cuotas análoga naturaleza
- 721 Ingresos de usuarios
  - 7210 Ingresos formación, conferencias, convivencias, etc...
  - 7211 Ingresos formación, conferencias, convivencias, etc... de Hermandades, Agrupaciones, Pasos, etc... entidades que operan dentro de la Cofradía sin personalidad jurídica propia.
  - 7212 Ingresos por túnicas y otros ornamentos cofrades para los hermanos
- 722 Promociones para captación de recursos
  - 7220 Ingresos por conciertos, comidas o cenas, otros eventos, etc...
- 723 Ingresos de patrocinadores y colaboraciones
  - 7230 Ingresos patrocinadores de publicaciones: revistas, libros, folletos, etc...
  - 7231 Ingresos de colaboradores
- 724 Ingresos por donativos
  - 7240 Ingresos cepillos: Cultos, besapiés, otras funciones religiosas, etc...
  - 7241 Ingresos por donativos sin finalidad específica
  - 7242 Ingresos con ocasión de sacramentos y sacramentales
  
- 73 TRABAJOS REALIZADOS PARA LA ENTIDAD**
- 730 Trabajos realizados para el inmovilizado intangible
  - 7300 Realización páginas web propia, redes sociales, programas informáticos, etc...
  - 7301 Realización trabajos declaración interés turístico (Regional, Nacional o Internacional)
- 731 Trabajos realizados para el inmovilizado material
  - 7310 Realización de enseres para la Cofradía o Hermandad
  - 7311 Otros trabajos realizados para el inmovilizado material
  
- 74 SUBVENCIONES**
- 740 Subvenciones públicas: CARM, Ayuntamiento, otras instituciones públicas, etc...
  - 7401 Subvenciones públicas del Estado
  - 7402 Subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Murcia
  - 7403 Subvenciones públicas del Ayuntamiento

# PLAN CONTABLE HERMANDADES Y COFRADIAS

---

- 741 Subvenciones privadas: Fundaciones, Empresas, Bancos, etc...
  - 7410 Subvenciones Fundaciones propias
  - 7411 Subvenciones Fundaciones ajenas
  - 7412 Subvenciones Empresas, bancos, etc...
  
- 75 OTROS INGRESOS DE GESTIÓN**
- 752 Ingresos por arrendamientos
  - 7520 Ingresos por arrendamientos de locales
  - 7521 Ingresos por otros arrendamientos: túnicas, enseres cofradías, etc...
- 759 Ingresos por servicios diversos
  - 7590 Ingresos por Rifas, Loterías, etc...
  - 7591 Ingresos por otros servicios diversos
  
- 76 INGRESOS FINANCIEROS**
- 760 Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio, renta variable y fija
  - 7600 Ingresos financieros Fondos de Inversión
  - 7601 Ingresos financieros otros fondos de análoga naturaleza
- 769 Otros ingresos financieros de cuentas corrientes, ahorro, plazo fijo, etc...
  - 7690 Ingresos financieros cuentas corrientes y ahorro
  - 7691 Ingresos financieros plazos fijos y cuentas análoga naturaleza
  
- 77 BENEFICIOS PROCEDENTES DE ACTIVOS NO CORRIENTES E INGRESOS EXCEPCIONALES**
- 770 Beneficios procedentes del inmovilizado intangible
  - 7700 Beneficio enajenación inmovilizado intangible
- 771 Beneficios procedentes del inmovilizado material y de bienes del Patrimonio Histórico
  - 7710 Beneficio enajenación de locales y otras construcciones
  - 7711 Beneficio enajenación imágenes, grupos escultóricos, tronos, andas, etc...
  - 7712 Beneficio enajenación enseres Cofradía procesionales o de culto
- 778 Ingresos excepcionales
  - 7780 Ingresos por indemnización de seguros
  - 7781 Otros ingresos excepcionales



# FORMULARIOS

## CUENTAS ANUALES

Los formularios que aquí se presentan pueden descargarse en formato excel para su realización y presentación de las Cuentas Anuales de Cofradías, Hermandades, Cabildos o Juntas Centrales.



## FORMULARIOS RENDICIÓN CUENTAS ANUALES HERMANDADES, COFRADÍAS Y CABILDOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RENDICIÓN CUENTAS PYG

INGRESOS

GASTOS

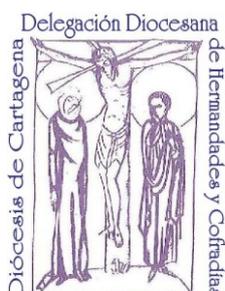
ESTADOS FINANCIEROS

ANEXOS CUENTAS ANUALES

PRESUPUESTO INGRESOS

PRESUPUESTO GASTOS

INVENTARIO BIENES



**DELEGACIÓN DIOCESANA DE  
HERMANDADES Y COFRADÍAS**



DIÓCESIS  
DE CARTAGENA





DIOCESIS DE CARTAGENA

# RENDICIÓN CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO

COFRADÍA, HERMANDAD O CABILDO



Delegación Diocesana de  
Hermandades y Cofradías

## RENDICIÓN CUENTAS DEL EJERCICIO - MODELO ASOCIACIONES PUBLICAS FIELES - HERMANDADES

Hermandad \_\_\_\_\_

<b>EJERCICIO</b>	
<b>PERIODO DEL EJERCICIO</b>	

	<b>Ejercicio 2018</b>	<b>Presupuesto 2018</b>	<b>Diferencias 2018</b>
<b>A) Excedente del ejercicio</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>1. Ingresos de la actividad propia</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
a) Cuotas de asociados y afiliados	0,00 €	0,00 €	0,00 €
b) Aportaciones de usuarios	0,00 €	0,00 €	0,00 €
c) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboradores	0,00 €	0,00 €	0,00 €
d) Subvenciones, donaciones y legados imputados al Excedente ejercicio	0,00 €	0,00 €	0,00 €
e) Reintegro de ayudas y asignaciones			0,00 €
<b>2. Ventas y otros ingresos de la actividad mercantil</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>3. Gastos por ayudas y otros</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
a) Ayudas monetarias	0,00 €	0,00 €	0,00 €
b) Ayudas no monetarias	0,00 €	0,00 €	0,00 €
c) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno	0,00 €	0,00 €	0,00 €
d) Reintegro subvenciones, donaciones y legados			0,00 €
<b>4. Variación existencias productos terminados</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>5. Trabajos realizados por la entidad para su activo</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>6. Aprovisionamientos</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>7. Otros ingresos de la actividad</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>8. Gastos de personal</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>9. Otros gastos de la actividad</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>10. Amortización del inmovilizado</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>11. Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente</b>			<b>0,00 €</b>
<b>12. Exceso de provisiones</b>			<b>0,00 €</b>
<b>13. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>14. Ingresos financieros</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>15. Gastos financieros</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>16. Variación valor razonable instrumentos financieros</b>	0,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
<b>17. Diferencias de cambio</b>	0,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
<b>18. Deterioro y resultado por enajenación instrumentos financieros</b>	0,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
<b>A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (14+15+16+17+18)</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>19. Impuesto sobre beneficios</b>	0,00 €	0,00 €	<b>0,00 €</b>
<b>A.4) Variación patrimonio neto reconocida en el excedente del ejercicio (A.3 + 19)</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>



## INGRESOS ANUALES

Nombre Entidad: \_\_\_\_\_

EJERCICIO: \_\_\_\_\_

Nº CUENTA	DETALLE DE LAS CUENTAS	Importes parciales	IMPORTE TOTAL
<b>70</b>	<b>VENTAS Y OTROS INGRESOS ACTIVIDAD MERCANTIL</b>		<b>0,00 €</b>
<b>700</b>	<b>Ventas de recuerdos o merchandising</b>	<b>0,00 €</b>	
7000	Venta de estampas, medallas, insignias, lazos, etc...		
<b>701</b>	<b>Venta libros, publicaciones, etc...</b>	<b>0,00 €</b>	
7010	Venta publicaciones propias Cofradía: Revistas, libros, folletos, etc...		
7011	Venta publicaciones ajenas: Libros y otras ediciones análoga naturaleza		
<b>702</b>	<b>Ventas actividades económicas - Cantinas, barras, bingos, museos, exposiciones, etc...</b>	<b>0,00 €</b>	
7020	Ventas actividades económicas propia Cofradía: permanentes o esporádicas		
7020	Ventas actividades económicas - (*) Hermandades, Agrupaciones, Pasos, etc...sin personalidad jurídica propia		
<b>72</b>	<b>INGRESOS DE COFRADES Y HERMANOS Y OTROS INGRESOS DE LOS FIELES</b>		<b>0,00 €</b>
<b>720</b>	<b>Cuotas de cofrades</b>	<b>0,00 €</b>	
7200	Cuotas anuales cofrades y hermanos		
7201	Cuotas procesión		
7202	Cuotas de Hermandades, Agrupaciones, Pasos, etc... (*)		
7203	Cuotas extraordinarias		
<b>721</b>	<b>Ingresos usuarios</b>	<b>0,00 €</b>	
7210	Ingresos formación, conferencias, convivencias, etc...		
7211	Ingresos formación, conferencias, convivencias, etc... (*) Hermandades, Agrupaciones, Pasos		
7212	Ingresos túnicas y otros ornamentos para cofrades		
<b>722</b>	<b>Ingresos promociones captación de recursos</b>	<b>0,00 €</b>	
7220	Conciertos, comidas o cenas, otros eventos		
<b>723</b>	<b>Ingresos patrocinadores y colaboradores</b>	<b>0,00 €</b>	
7230	Patrocinadores en publicaciones: revistas, libros, folletos, etc...		
7231	Colaboradores		
<b>724</b>	<b>Ingresos por donativos</b>	<b>0,00 €</b>	
7240	Cepillos: Cultos, besapiés, etc...		
7241	Otros donativos sin finalidad específica		
7242	Recibido con ocasión de Sacramentos y Sacramentales		
<b>73</b>	<b>TRABAJOS REALIZADOS PARA LA CORPORACIÓN</b>		<b>0,00 €</b>
<b>730</b>	<b>Trabajos realizados para el inmovilizado intangible</b>	<b>0,00 €</b>	
7300	Realización páginas web propia, redes sociales, etc...		
7301	Realización trabajos declaración interés turístico (Regional, Nacional o Internacional)		
<b>731</b>	<b>Trabajos realizados para el inmovilizado material</b>	<b>0,00 €</b>	
7310	Realización de enseres para la Cofradía o Hermandad		
7311	Otros trabajos realizados para inmovilizado material		
<b>74</b>	<b>SUBVENCIONES</b>		<b>0,00 €</b>
<b>740</b>	<b>Subvenciones públicas: Estado, C.A.R.M. - Ayuntamientos, otras instituciones publicas, etc...</b>	<b>0,00 €</b>	
7400	Subvención Estado		
7401	Subvención Comunidad Autónoma de Murcia		
7402	Subvención Ayuntamiento		
<b>741</b>	<b>Subvenciones privadas: Fundaciones, Empresas, Bancos, etc...</b>	<b>0,00 €</b>	
7410	Subvenciones Fundaciones propias		
7411	Subvenciones Fundaciones ajenas		
7412	Subvenciones Empresas, Bancos		
<b>75</b>	<b>OTROS INGRESOS DE GESTIÓN</b>		<b>0,00 €</b>
<b>752</b>	<b>Ingresos por arrendamiento</b>	<b>0,00 €</b>	
7520	Ingresos por arrendamientos de locales		
7521	Ingresos por otros arrendamientos: Túnicas, enseres, etc...		
<b>759</b>	<b>Ingresos por servicios diversos</b>	<b>0,00 €</b>	
7591	Ingresos por Rifas, loterías, etc...		
7592	Ingresos por otros servicios diversos		
<b>76</b>	<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>		<b>0,00 €</b>
<b>760</b>	<b>Ingresos participaciones instrumentos de patrimonio, renta variable y fija</b>	<b>0,00 €</b>	
7600	Intereses financieros Fondos de Inversión		
7601	Intereses financieros otros fondos de análoga naturaleza		
<b>769</b>	<b>Otros ingresos financieros, cuentas corrientes, plazo fijo, etc...</b>	<b>0,00 €</b>	
7690	Ingresos financieros cuentas corrientes y ahorro		
7691	Ingresos financieros plazos fijos y cuentas análoga naturaleza		
<b>77</b>	<b>BENEFICIOS ENAJENACIÓN ACTIVOS NO CORRIENTES E INGRESOS EXCEPCIONALES</b>		<b>0,00 €</b>
<b>770</b>	<b>Beneficios procedentes enajenación del inmovilizado intangible</b>	<b>0,00 €</b>	
7700	Beneficio por enajenación del inmovilizado intangible		
<b>771</b>	<b>Beneficios procedentes enajenación del inmovilizado material</b>	<b>0,00 €</b>	
7710	Beneficio por enajenación de locales		
7711	Beneficio por enajenación de imágenes, grupos escultóricos, etc...		
7712	Beneficio por enajenación de enseres procesionales o de culto		
<b>778</b>	<b>Ingresos excepcionales</b>	<b>0,00 €</b>	
7780	Ingresos por indemnización seguros		
7781	Otros ingresos excepcionales		
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>0,00 €</b>

(\*) La Cofradía es una unidad económica única, con personalidad jurídica canónica y civil, por lo que debe consolidar las cuentas de aquellas unidades económicas dentro de la misma que no tienen esa personalidad jurídica canónica ni civil, como por ejemplo: Agrupaciones, Hermandades, Pasos, Bandas de música, etc...

**GASTOS ANUALES**

Nombre Cofradía _____		EJERCICIO: _____	
Nº CUENTAS	DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS	Importes parciales	Importe Total
<b>60</b>	<b>COMPRAS</b>		<b>0,00 €</b>
600	<b>Objetos religiosos, estampas medallas, etc.</b>	0,00 €	
6000	Compras objetos religiosos: estampas, medallas, insignias, etc...		
601	<b>Materiales para túnicas y otras vestimentas cofradía</b>	0,00 €	
6010	Compras telas y otros ornamentos vestiduras cofrades		
602	<b>Otros aprovisionamientos</b>	0,00 €	
6020	Compras otros aprovisionamientos		
607	<b>Trabajos realizados por otras entidades o empresas</b>	0,00 €	
6070	Trabajos realizados mantenimiento bienes cofradía		
<b>61</b>	<b>VARIACIÓN DE EXISTENCIAS BIENES DESTINADOS PARA LA VENTA</b>		<b>0,00 €</b>
610	<b>Existencias iniciales de bienes destinados para la venta</b>	0,00 €	
6100	Existencias iniciales de bienes destinados para la venta y otros		
610	<b>Existencias finales de bienes destinados para la venta</b>	0,00 €	
6100	Existencias finales de bienes destinados para la venta y otros		
<b>62</b>	<b>SERVICIOS EXTERIORES</b>		<b>0,00 €</b>
621	<b>ARRENDAMIENTOS</b>	0,00 €	
6210	Oficinas, almacenes, etc...		
6211	Enseres cofradía		
6212	Otros arrendamientos		
622	<b>REPARACIONES Y CONSERVACIÓN</b>	0,00 €	
6220	Reparación de locales, almacenes		
6221	Reparación y conservación enseres cofradía		
6222	Mantenimiento y conservación imágenes procesionales y de culto		
6223	Mantenimiento páginas web, correos corporativos, redes sociales, etc...		
623	<b>SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES</b>	0,00 €	
6230	Servicios jurídicos y laborales		
6231	Servicios economicos y asesoramiento		
624	<b>TRANSPORTES</b>	0,00 €	
6240	Otros transportes distintos salida cofradía. Traslados a exposiciones, restauraciones, etc...		
625	<b>PRIMAS DE SEGUROS</b>	0,00 €	
6250	Locales propios y arrendados		
6251	Imágenes y grupos escultóricos procesionales y de culto		
6251	Salida Proceión: Ordinaria y Extraordinaria		
626	<b>SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES</b>	0,00 €	
6260	Servicios bancarios: comisiones cobro recibos, transferencias, etc...		
627	<b>PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y RELACIONES PUBLICAS</b>	0,00 €	
6270	Carteles, folletos actos Cofradía, otro material publicidad o propaganda		
6271	Atenciones protocolarias (Comidas, cenas, regalos, etc...)		
628	<b>SUMINISTROS</b>	0,00 €	
6281	Electricidad		
6282	Agua		
6283	Gas		
6284	Otros suministros		
629	<b>OTROS SERVICIOS</b>	0,00 €	
6290	Locomoción y dietas		
6291	Material de oficina: papelería, impresos oficiales, etc.		
6292	Correos y teléfono		
6293	Servicios de limpieza		
6294	Actividades litúrgicas: sagradas formas, vino, cera, libros litúrgicos, etc...		
6295	Actividades pastorales: Catequesis, conferencias, cursillos, etc...		
6296	Actividades asistenciales sociales (Bolsa de Caridad)		
6297	Atenciones a CARITAS parroquial		
6298	<b>SALIDA DE LA COFRADÍA</b>	0,00 €	
62980	Cera, baterías, bombillas, pilas, otros, etc...		
62981	Música		
62982	Trabajos personal externo: carpinteros, electricistas, transportitas, etc...		
62983	Arreglos florales		
62984	Gastos por Hermandades, Agrupaciones, Pasos, etc...(*)		
62985	Salidas Extraordinarias de la Cofradía		
<b>63</b>	<b>TRIBUTOS</b>		<b>0,00 €</b>
630	<b>Impuesto sobre sociedades</b>	0,00 €	
6300	Impuesto sobre beneficios corriente		
631	<b>Otros tributos</b>	0,00 €	
6310	IBI locales		
6311	Tasas municipales, etc...		
<b>64</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>0,00 €</b>
640	<b>Sueldos y salarios personal Cofradía</b>	0,00 €	
6400	Sueldos y salarios personal propio		
642	<b>Seguridad Social a cargo de la entidad</b>	0,00 €	
6420	Seguridad Social a cargo Cofradía		
649	<b>Colaboradores, voluntarios y estipendios sacerdotes</b>	0,00 €	
6490	Gratificación a colaboradores, voluntarios, etc...		
6491	Estipendio sacerdotes: cultos y funciones religiosas		
<b>65</b>	<b>AYUDAS MONETARIAS DE LA ENTIDAD Y OTROS GASTOS DE GESTIÓN</b>		<b>0,00 €</b>
650	<b>Ayudas monetarias</b>	0,00 €	
6501	Ayudas monetarias a Entidades Diocesanas (Delegación Diocesana de HH. y CC.)		
6502	Ayudas monetarias a la Parroquia		
6503	Ayudas monetarias a Cáritas Parroquial		
6504	Ayudas monetarias individuales		
651	<b>Ayudas no monetarias</b>	0,00 €	
6511	Prestaciones no monetarias individuales		



DIOCESIS DE CARTAGENA

## RENDICION CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO

### HERMANDAD, COFRADÍA O CABILDO



Delegación Diocesana de  
Hermandades y Cofradías

	6512	Prestaciones no monetarias a otras Entidades		
<b>653</b>		<b>Compensación gastos por prestaciones de colaboración</b>	<b>0,00 €</b>	
	6530	Compensación gastos por prestación de colaboración y voluntariado		
<b>654</b>		<b>Reembolso gastos al órgano de gobierno</b>	<b>0,00 €</b>	
	6540	Reembolso gastos al órgano de gobierno		
<b>655</b>		<b>Pérdidas de créditos incobrables</b>	<b>0,00 €</b>	
	6550	Pérdidas cuotas cofrades incobrables		
<b>659</b>		<b>Otros gastos de gestión corriente</b>	<b>0,00 €</b>	
	6590	Gastos loterías, rifas, etc...		
<b>66</b>		<b>GASTOS FINANCIEROS</b>		<b>0,00 €</b>
<b>662</b>		<b>Intereses de deudas</b>	<b>0,00 €</b>	
	6623	Intereses deudas de entidades de crédito		
	6624	Intereses deudas de otras entidades o particulares		
<b>669</b>		<b>Otros gastos financieros</b>	<b>0,00 €</b>	
	6690	Otros gastos financieros		
<b>67</b>		<b>PÉRDIDAS ACTIVOS NO CORRIENTES Y GASTOS EXCEPCIONALES</b>		<b>0,00 €</b>
<b>670</b>		<b>Pérdidas enajenación inmovilizado intangible</b>	<b>0,00 €</b>	
	6700	Pérdidas enajenación u otras causas inmovilizado intangible: páginas web, cuentas correo, etc...		
<b>671</b>		<b>Pérdidas enajenación inmovilizado material</b>	<b>0,00 €</b>	
	6710	Pérdidas enajenación inmovilizado material: locales, imágenes, enseres, etc...		
<b>678</b>		<b>Gastos excepcionales</b>	<b>0,00 €</b>	
	6780	Gastos excepcionales no contemplados en otras partidas		
<b>68</b>		<b>DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES</b>		<b>0,00 €</b>
<b>680</b>		<b>Amortización del inmovilizado intangible</b>	<b>0,00 €</b>	
	6803	Patentes, licencias, marcas y similares		
	6806	Aplicaciones informáticas		
	6809	Otro inmovilizado intangible		
<b>681</b>		<b>Amortización del inmovilizado material</b>	<b>0,00 €</b>	
	6811	Construcciones		
	6816	Mobiliario		
	6817	Equipos proceso información		
	6819	Enseres patrimoniales cofradía		
<b>6</b>		<b>COMPRAS Y GASTOS</b>	<b>TOTAL</b>	<b>0,00 €</b>

(\*) Unidad económica única, deben incorporarse estos gastos a los datos económicos de la corporación, ya que es ésta la que tiene la personalidad jurídica, tanto canónica como civil.







## PRESUPUESTO DE INGRESOS

Nombre Cofradía \_\_\_\_\_

EJERCICIO: \_\_\_\_\_

Nº CUENTA	DETALLE DE LAS CUENTAS	Importes parciales	IMPORTE TOTAL
<b>70</b>	<b>VENTAS Y OTROS INGRESOS ACTIVIDAD MERCANTIL</b>		<b>0,00 €</b>
<b>700</b>	<b>Ventas de recuerdos o merchandising</b>	<b>0,00 €</b>	
7000	Venta de estampas, medallas, insignias, lazos, etc...		
<b>701</b>	<b>Venta libros, publicaciones, etc...</b>	<b>0,00 €</b>	
7010	Venta publicaciones propias Cofradía: Revistas, libros, folletos, etc...		
7011	Venta publicaciones ajenas: Libros y otras ediciones análoga naturaleza		
<b>702</b>	<b>Ventas actividades económicas - Cantinas, barras, bingos, museos, exposiciones, etc...</b>	<b>0,00 €</b>	
7020	Ventas actividades económicas propia Cofradía: permanentes o esporádicas		
7020	Ventas actividades económicas - (*) Hermandades, Agrupaciones, Pasos, etc...sin personalidad jurídica propia		
<b>72</b>	<b>INGRESOS DE COFRADES Y HERMANOS Y OTROS INGRESOS DE LOS FIELES</b>		<b>0,00 €</b>
<b>720</b>	<b>Cuotas de cofrades</b>	<b>0,00 €</b>	
7200	Cuotas anuales cofrades y hermanos		
7201	Cuotas procesión		
7202	Cuotas de Hermandades, Agrupaciones, Pasos, etc... (*)		
7203	Cuotas extraordinarias		
<b>721</b>	<b>Ingresos usuarios</b>	<b>0,00 €</b>	
7210	Ingresos formación, conferencias, convivencias, etc...		
7211	Ingresos formación, conferencias, convivencias, etc... (*) Hermandades, Agrupaciones, Pasos		
7212	Ingresos túnicas y otros ornamentos para cofrades		
<b>722</b>	<b>Ingresos promociones captación de recursos</b>	<b>0,00 €</b>	
7220	Conciertos, comidas o cenas, otros eventos		
<b>723</b>	<b>Ingresos patrocinadores y colaboradores</b>	<b>0,00 €</b>	
7230	Patrocinadores en publicaciones: revistas, libros, folletos, etc...		
7231	Colaboradores		
<b>724</b>	<b>Ingresos por donativos</b>	<b>0,00 €</b>	
7240	Cepillos: Cultos, besapiés, etc...		
7241	Otros donativos sin finalidad específica		
7242	Recibido con ocasión de Sacramentos y Sacramentales		
<b>73</b>	<b>TRABAJOS REALIZADOS PARA LA CORPORACIÓN</b>		<b>0,00 €</b>
<b>730</b>	<b>Trabajos realizados para el inmovilizado intangible</b>	<b>0,00 €</b>	
7300	Realización páginas web propia, redes sociales, etc...		
7301	Realización trabajos declaración interés turístico (Regional, Nacional o Internacional)		
<b>731</b>	<b>Trabajos realizados para el inmovilizado material</b>	<b>0,00 €</b>	
7310	Realización de enseres para la Cofradía o Hermandad		
7311	Otros trabajos realizados para inmovilizado material		
<b>74</b>	<b>SUBVENCIONES</b>		<b>0,00 €</b>
<b>740</b>	<b>Subvenciones públicas: Estado, C.A.R.M. - Ayuntamientos, otras instituciones publicas, etc...</b>	<b>0,00 €</b>	
7400	Subvención Estado		
7401	Subvención Comunidad Autónoma de Murcia		
7402	Subvención Ayuntamiento		
<b>741</b>	<b>Subvenciones privadas: Fundaciones, Empresas, Bancos, etc...</b>	<b>0,00 €</b>	
7410	Subvenciones Fundaciones propias		
7411	Subvenciones Fundaciones ajenas		
7412	Subvenciones Empresas, Bancos		
<b>75</b>	<b>OTROS INGRESOS DE GESTIÓN</b>		<b>0,00 €</b>
<b>752</b>	<b>Ingresos por arrendamiento</b>	<b>0,00 €</b>	
7520	Ingresos por arrendamientos de locales		
7521	Ingresos por otros arrendamientos: Túnicas, enseres, etc...		
<b>759</b>	<b>Ingresos por servicios diversos</b>	<b>0,00 €</b>	
7591	Ingresos por Rifas, loterías, etc...		
7592	Ingresos por otros servicios diversos		
<b>76</b>	<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>		<b>0,00 €</b>
<b>760</b>	<b>Ingresos participaciones instrumentos de patrimonio, renta variable y fija</b>	<b>0,00 €</b>	
7600	Intereses financieros Fondos de Inversión		
7601	Intereses financieros otros fondos de análoga naturaleza		
<b>769</b>	<b>Otros ingresos financieros, cuentas corrientes, plazo fijo, etc...</b>	<b>0,00 €</b>	
7690	Ingresos financieros cuentas corrientes y ahorro		
7691	Ingresos financieros plazos fijos y cuentas análoga naturaleza		
<b>77</b>	<b>BENEFICIOS ENAJENACIÓN ACTIVOS NO CORRIENTES E INGRESOS EXCEPCIONALES</b>		<b>0,00 €</b>
<b>770</b>	<b>Beneficios procedentes enajenación del inmovilizado intangible</b>	<b>0,00 €</b>	
7700	Beneficio por enajenación del inmovilizado intangible		
<b>771</b>	<b>Beneficios procedentes enajenación del inmovilizado material</b>	<b>0,00 €</b>	
7700	Beneficio por enajenación de locales		
7701	Beneficio por enajenación de imágenes, grupos escultóricos, etc...		
7702	Beneficio por enajenación de enseres procesionales o de culto		
<b>778</b>	<b>Ingresos excepcionales</b>	<b>0,00 €</b>	
7780	Ingresos por indemnización seguros		
7781	Otros ingresos excepcionales		
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>0,00 €</b>

(\*) La Cofradía es una unidad económica única, con personalidad jurídica canónica y civil, por lo que debe consolidar las cuentas de aquellas unidades económicas dentro de la misma que no tienen esa personalidad jurídica canónica ni civil, como por ejemplo: Agrupaciones, Hermandades, Pasos, Bandas de música, etc...



## PRESUPUESTO DE GASTOS

Nombre Cofradía _____		EJERCICIO: _____	
Nº CUENTAS	DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS	Importes parciales	Importe Total
<b>60</b>	<b>COMPRAS</b>		<b>0,00 €</b>
600	<b>Objetos religiosos, estampas medallas, etc.</b>	0,00 €	
6000	Compras objetos religiosos: estampas, medallas, insignias, etc...		
601	<b>Materiales para túnicas y otras vestimentas cofradía</b>	0,00 €	
6010	Compras telas y otros ornamentos vestiduras cofrades		
602	<b>Otros aprovisionamientos</b>	0,00 €	
6020	Compras otros aprovisionamientos		
607	<b>Trabajos realizados por otras entidades o empresas</b>	0,00 €	
6070	Trabajos realizados mantenimiento bienes cofradía		
<b>61</b>	<b>VARIACIÓN DE EXISTENCIAS BIENES DESTINADOS PARA LA VENTA</b>		<b>0,00 €</b>
610	<b>Existencias iniciales de bienes destinados para la venta</b>	0,00 €	
6100	Existencias iniciales de bienes destinados para la venta y otros		
610	<b>Existencias finales de bienes destinados para la venta</b>	0,00 €	
6100	Existencias finales de bienes destinados para la venta y otros		
<b>62</b>	<b>SERVICIOS EXTERIORES</b>		<b>0,00 €</b>
621	<b>ARRENDAMIENTOS</b>	0,00 €	
6210	Oficinas, almacenes, etc...		
6211	Enseres cofradía		
6212	Otros arrendamientos		
622	<b>REPARACIONES Y CONSERVACIÓN</b>	0,00 €	
6220	Reparación de locales, almacenes		
6221	Reparación y conservación enseres cofradía		
6222	Mantenimiento y conservación imágenes procesionales y de culto		
6223	Mantenimiento páginas web, correos corporativos, redes sociales, etc...		
623	<b>SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES</b>	0,00 €	
6230	Servicios jurídicos y laborales		
6231	Servicios economicos y asesoramiento		
624	<b>TRANSPORTES</b>	0,00 €	
6240	Otros transportes distintos salida cofradía. Traslados a exposiciones, restauraciones, etc...		
625	<b>PRIMAS DE SEGUROS</b>	0,00 €	
6250	Locales propios y arrendados		
6251	Imágenes y grupos escultóricos procesionales y de culto		
6251	Salida Procesión: Ordinaria y Extraordinaria		
626	<b>SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES</b>	0,00 €	
6260	Servicios bancarios: comisiones cobro recibos, transferencias, etc...		
627	<b>PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y RELACIONES PUBLICAS</b>	0,00 €	
6270	Carteles, folletos actos Cofradía, otro material publicidad o propaganda		
6271	Atenciones protocolarias (Comidas, cenas, regalos, etc...)		
628	<b>SUMINISTROS</b>	0,00 €	
6281	Electricidad		
6282	Agua		
6283	Gas		
6284	Otros suministros		
629	<b>OTROS SERVICIOS</b>	0,00 €	
6290	Locomoción y dietas		
6291	Material de oficina: papelería, impresos oficiales, etc.		
6292	Correos y teléfono		
6293	Servicios de limpieza		
6294	Actividades litúrgicas: sagradas formas, vino, cera, libros litúrgicos, etc...		
6295	Actividades pastorales: Catequesis, conferencias, cursillos, etc...		
6296	Actividades asistenciales sociales (Bolsa de Caridad)		
6297	Atenciones a CARITAS parroquial		
6298	<b>SALIDA DE LA COFRADÍA</b>	0,00 €	
62980	Cera, baterías, bombillas, pilas, otros, etc...		
62981	Música		
62982	Trabajos personal externo: carpinteros, electricistas, transportitas, etc...		
62983	Arreglos florales		
62983	Gastos por Hermandades, Agrupaciones, Pasos, etc...(*)		
62984	Salidas Extraordinarias de la Cofradía		
<b>63</b>	<b>TRIBUTOS</b>		<b>0,00 €</b>
630	<b>Impuesto sobre sociedades</b>	0,00 €	
6300	Impuesto sobre beneficios corriente		
631	<b>Otros tributos</b>	0,00 €	
6310	IBI locales		
6311	Tasas municipales, etc...		
<b>64</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>0,00 €</b>
640	<b>Sueldos y salarios personal Cofradía</b>	0,00 €	
6400	Sueldos y salarios personal propio		
642	<b>Seguridad Social a cargo de la entidad</b>	0,00 €	
6420	Seguridad Social a cargo Cofradía		
649	<b>Colaboradores, voluntarios y estipendios sacerdotes</b>	0,00 €	
6490	Gratificación a colaboradores, voluntarios, etc...		
6491	Estipendio sacerdotes: cultos y funciones religiosas		
<b>65</b>	<b>AYUDAS MONETARIAS DE LA ENTIDAD Y OTROS GASTOS DE GESTIÓN</b>		<b>0,00 €</b>
650	<b>Ayudas monetarias</b>	0,00 €	
6501	Ayudas monetarias a Entidades Diocesanas (Delegación Diocesana de HH. y CC.)		
6502	Ayudas monetarias a la Parroquia		
6503	Ayudas monetarias a Cáritas Parroquial		
6504	Ayudas monetarias individuales		
651	<b>Ayudas no monetarias</b>	0,00 €	
6511	Prestaciones no monetarias individuales		



DIOCESIS DE CARTAGENA

## RENDICIÓN CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO

### HERMANDAD, COFRADÍA O CABILDO



Delegación Diocesana de  
Hermandades y Cofradías

	6512	Prestaciones no monetarias a otras Entidades		
<b>653</b>		<b>Compensación gastos por prestaciones de colaboración</b>	<b>0,00 €</b>	
	6530	Compensación gastos por prestación de colaboración y voluntariado		
<b>654</b>		<b>Reembolso gastos al órgano de gobierno</b>	<b>0,00 €</b>	
	6540	Reembolso gastos al órgano de gobierno		
<b>655</b>		<b>Pérdidas de créditos incobrables</b>	<b>0,00 €</b>	
	6550	Pérdidas cuotas cofrades incobrables		
<b>659</b>		<b>Otros gastos de gestión corriente</b>	<b>0,00 €</b>	
	6590	Gastos loterías, rifas, etc...		
<b>66</b>		<b>GASTOS FINANCIEROS</b>		<b>0,00 €</b>
<b>662</b>		<b>Intereses de deudas</b>	<b>0,00 €</b>	
	6623	Intereses deudas de entidades de crédito		
	6624	Intereses deudas de otras entidades o particulares		
<b>669</b>		<b>Otros gastos financieros</b>	<b>0,00 €</b>	
	6690	Otros gastos financieros		
<b>67</b>		<b>PÉRDIDAS ACTIVOS NO CORRIENTES Y GASTOS EXCEPCIONALES</b>		<b>0,00 €</b>
<b>670</b>		<b>Pérdidas enajenación inmovilizado intangible</b>	<b>0,00 €</b>	
	6700	Pérdidas enajenación u otras causas inmovilizado intangible: páginas web, cuentas correo, etc...		
<b>671</b>		<b>Pérdidas enajenación inmovilizado material</b>	<b>0,00 €</b>	
	6710	Pérdidas enajenación inmovilizado material: locales, imágenes, enseres, etc...		
<b>678</b>		<b>Gastos excepcionales</b>	<b>0,00 €</b>	
	6780	Gastos excepcionales no contemplados en otras partidas		
<b>68</b>		<b>DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES</b>		<b>0,00 €</b>
<b>680</b>		<b>Amortización del inmovilizado intangible</b>	<b>0,00 €</b>	
	6803	Patentes, licencias, marcas y similares		
	6806	Aplicaciones informáticas		
	6809	Otro inmovilizado intangible		
<b>681</b>		<b>Amortización del inmovilizado material</b>	<b>0,00 €</b>	
	6811	Construcciones		
	6816	Mobiliario		
	6817	Equipos proceso información		
	6819	Enseres patrimoniales cofradía		
<b>6</b>		<b>COMPRAS Y GASTOS</b>	<b>TOTAL</b>	<b>0,00 €</b>

(\*) Unidad económica única, deben incorporarse estos ingresos a los datos económicos de la corporación, ya que es ésta la que tiene la personalidad jurídica, tanto





(Descripción)					
(Descripción)					
<b>Archivos</b>					
(Descripción)					
(Descripción)					
<b>Bibliotecas</b>					
(Descripción)					
(Descripción)					
<b>Museos</b>					
(Descripción)					
(Descripción)					
<b>Bienes muebles (imágenes, tronos, objetos culto, etc...)</b>					
(Descripción)					
<b>Otros bienes no recogidos apartados anteriores</b>					
(Descripción)					
<b>TOTAL VALORACIÓN BIENES PATRIMONIALES</b>				- €	

